

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 005

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RIO GRANDE REMITIENDO FOTOCOPIA DE RE-
SOLUCION N° 067/89 -

Entró en la sesión de:

COMISION N°:

Orden del Día N°:



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 06-01-89 Hs. 17⁰⁰ Firma [Firma]

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
DN. ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente remitimos a Ud. fotocopia de la Resolución N° 67/89, que fuera aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, a los efectos pertinentes.

Adjuntamos, además, fotocopias autenticadas de los 62 folios a que hace referencia el VISTO de la correspondiente Resolución, y las Fundamentaciones al respecto de: Presidencia de este Cuerpo y de los bloques del Movimiento Popular Fueguino y de la Unión Cívica Radical, debidamente autenticadas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo deferentemente.

Río Grande, 03 de abril de 1989
gg/LA

NOTA H.C.D. N° 275/89

CAMILO ANTONIO GIAMARINI
Secretario H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F



RESOLUCION N° 67/89

VISTO:

La Resolución N° 53/89 de este Honorable Concejo Deliberante.
La Nota de elevación N° 14/89 del Departamento Ejecutivo.
La documentación que consta de 62 (sesenta y dos) fojas remi-
tidas por el Departamento Ejecutivo; y
el dictamen presentado por mayoría de este Cuerpo constituido
en Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo no ha enviado la totalidad
de la documentación e información requerida por la Resolución
N° 53/89, por lo que no ha dado cumplimiento a la misma,
puesto que fue presentada en tiempo pero no en forma;
que esta es una reiteración más de todas las oportunidades
en que no ha dado cumplimiento a los pedidos de informes
ni a la presentación de la información contable a la que está
obligado por Ley y Ordenanzas;
que no ha producido oportunamente la publicación de todos
los actos administrativos y de Gobierno, como está ordenado
por las Leyes Territoriales y la Ordenanza Municipal espe-
cífica;
que la Licitación Pública N° 16/88 está viciada de nulidad;
que el Boleto de Compra-Venta del 2 de febrero de 1989 está
viciado de nulidad: ha sido efectuado sin autorización de este
Honorable Concejo Deliberante y se han comprometido y dis-
puesto recursos del erario municipal, sin contar con la partida
de crédito correspondiente;
que las transgresiones antes señaladas son imputables al Señor
Intendente Municipal, por su participación directa y personal,
además de su calidad de responsable de la Administración Muni-
cipal por ser el titular del Departamento Ejecutivo, lo que


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego


CAMILO ANTONIO GIAMARINI
Secretario H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

.....////////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F



//////////.....

- 2 -

lo encuadra en la disposición del artículo 177º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RIO GRANDE

R E S U E L V E :

Art. 1º) GIRENSE todos los antecedentes remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y los obrantes en este Honorable Concejo Deliberante, respecto a la compra del inmueble municipal, a Auditoría General de Gobierno, por el medio que corresponde, para que dictamine sobre los siguientes puntos:

- a) Sobre la legitimidad de la Licitación Pública Nº 16/88 y sus efectos.
- b) Sobre la nulidad de los Contratos de Locación con Opción a Compra y del Boleto de Compra-Venta.
- c) Sobre el cumplimiento de las normas administrativas contables y financieras, incluso si se han cometido actos encuadrados en las disposiciones del Código Penal Argentino.

Art. 2º) DENUNCIESE ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, por la presunta Comisión de Ilícitos.

Art. 3º) COMUNIQUESE al Señor Gobernador del Territorio y a la Honorable Legislatura Territorial.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 1989

la/

CAMILO ANTONIO GIAMARINI
Secretario H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

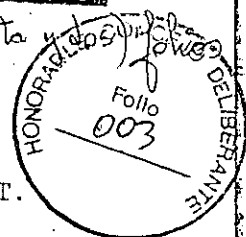
Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

caso 0, Bb que
22/03/89
9hs

HONORABLE : . . . I L L I M E R A N T E
JESÚS DE PAZ
Honorable Con
Río Grande
Fecha: 21-03-89 1945/5
Número: 047
Serie: .

Municipalidad de Río Grande
(9420) Río Grande - Tierra del Fuego

Consta de 62 (sesenta y dos) folios



NOTA N°: 14/89.
LETRA: MUN.RGDE.INT.

RIO GRANDE, 21 de marzo de 1989.

SEÑORES CONCEJALES:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, en función de la Resolución N° 53/89, sancionada el 18 de marzo de ppdo.--

Este Departamento Ejecutivo ha analizado el contenido del mencionado acto, tanto en sus vistos y considerandos, y parte resolutive apreciando su contenido, su espíritu y las formas en que se han concretado.

Se afirma allí, haber visto un boleto de compra/venta, que sí existe, y constituye documentación cuya custodia corresponde a este Departamento Ejecutivo, y que éste no ha remitido ni comunicado, por lo cual torna evidente que ese Honorable Cuerpo ha elaborado su acto en función de documentación no oficial y parcial.

También se afirma que en ese Honorable Cuerpo, no hay antecedentes ingresados por este Departamento Ejecutivo y por lo cual exige, la remisión de la documentación pertinente. Se concluye entonces, que ese Honorable Cuerpo considera que no se ha cumplido con una obligación.

Este Departamento Ejecutivo reafirma que como ha sido su accionar desde el 10 de diciembre de 1983, que es respetuoso de las normas básicas que rigen su desempeño, y que en este caso, se han cumplido con todos los recaudos de legalidad que, es evidente, es la preocupación de ese H.C.. Pero en función de sus responsabilidades cívicas asumidas con el consenso de la ciudadanía de nuestro RIO GRANDE, en 1983, 1985 y 1987, también este Departamento Ejecutivo debe hacer lo más conveniente para su Comunidad, y este principio, dentro de la legalidad, ha presidido su accionar.

En la parte resolutive, si bien que existan precedentes ni elementos de valor para ser tenidos en cuenta por un Cuerpo con las dignidades con que éste está constituido; se emplaza en perentorias horas al cumplimiento de determinados requisitos, que éste D.E. está dispuesto a brindar, pues así lo indican su responsabilidad, su respeto por las normas que rigen el funcionamiento de las instituciones, y además, por la decisión y honorabilidad con que ha encarado todos los actos de gobierno, que a su vez, constituyen su propio estilo de vida.

Por ello en el contexto de estas apreciaciones, este Departamento rechaza por resultar ofensivos a su investidura, los modos, interpretaciones y procedimientos que ese H.C. ha adoptado, en lugar de efectuar simple pedido de informes en los términos de normalidad y habitualidad institucional que fija la Ley N° 236.

ase o, los B b quis
22/03/89
9 hs

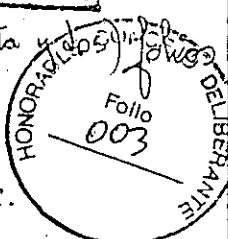
JESÚS DE LA FUENTE
Honorable Cuerpo
Río Grande

HONORABLE	EL ELIBERANTE
Realidad: 21-03-89	1995/5
Número: 047	
Grado a:	

Municipalidad de Río Grande
(9420) Río Grande - Tierra del Fuego

consta de 62 (sesenta y dos)

NOTA N°: 14/89.
LETRA: MUN.RGDE.INT.



RIO GRANDE, 21 de marzo de 1989.

SEÑORES CONCEJALES:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, en función de la Resolución N° 53/89, sancionada el 18 de marzo de ppdo..-

Este Departamento Ejecutivo ha analizado el contenido del mencionado acto, tanto en sus vistos y considerandos, y parte resolutive apreciando su contenido, su espíritu y las formas en que se han concretado.

Se afirma allí, haber visto un boleto de compra/venta, que sí existe, y constituye documentación cuya custodia corresponde a este Departamento Ejecutivo, y que éste no ha remitido ni comunicado, por lo cual torna evidente que ese Honorable Cuerpo ha elaborado su acto en función de documentación no oficial y parcial.

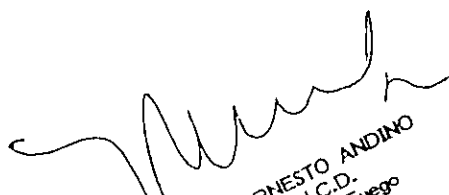
También se afirma que en ese Honorable Cuerpo, no hay antecedentes ingresados por este Departamento Ejecutivo y por lo cual exige, la remisión de la documentación pertinente. Se concluye entonces, que ese Honorable Cuerpo considera que no se ha cumplido con una obligación.

Este Departamento Ejecutivo reafirma que como ha sido su accionar desde el 10 de diciembre de 1983, que es respetuoso de las normas básicas que rigen su desempeño, y que en este caso, se han cumplido con todos los recaudos de legalidad que, es evidente, es la preocupación de ese H.C.. Pero en función de sus responsabilidades cívicas asumidas con el consenso de la ciudadanía de nuestro RIO GRANDE, en 1983, 1985 y 1987, también este Departamento Ejecutivo debe hacer lo más conveniente para su Comunidad, y este principio, dentro de la legalidad, ha presidido su accionar.

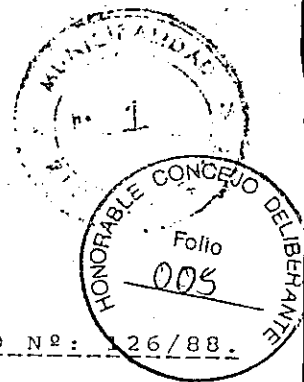
En la parte resolutive, sin que existan precedentes ni elementos de valor para ser tenidos en cuenta por un Cuerpo con las dignidades con que éste está constituido, se emplaza en perentorias horas al cumplimiento de determinados requisitos, que éste D.E. está dispuesto a brindar, pues así lo indican su responsabilidad, su respeto por las normas que rigen el funcionamiento de las instituciones, y además, por la decisión y honorabilidad con que ha encarado todos los actos de gobierno, que a su vez, constituyen su propio estilo de vida.

Por ello en el contexto de estas apreciaciones, este Departamento rechaza por resultar ofensivos a su investidura, los modos, interpretaciones y procedimientos que ese H.C. ha adoptado, en lugar de efectuar simple pedido de informes en los términos de normalidad y habitualidad institucional que fija la Ley N° 236.

///2.-


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
RIO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO



SOLICITUD Nº: 126/88.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

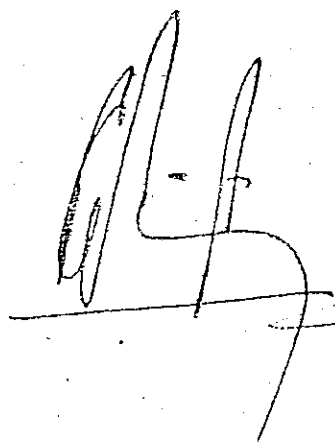
Me dirijo a Ud., solicitando se arbitren los medios necesarios, para alquilar y/o alquilar con opción a compra, de un inmueble destinado a distintas oficinas de esta Municipalidad, el cual deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- a) Deberá estar ubicado en un radio de 300 Mts. del Edificio Municipal, a los efectos de permitir la comunicación telefónica interna y/o por sistema de cómputos.-
- b) Las instalaciones deberán estar en buenas condiciones de uso y presentación, contando con un espacio mínimo de 1.000 Mts.2., en una ó dos plantas, independiente cualquier otra construcción dentro del mismo lote.-
- c) Deberá contar con todos los servicios.-

El monto estimado a pagar por el alquiler del inmueble será de A.36.000.- (AUSTRALES TREINTA Y SEIS MIL), en forma mensual.-

Sin otro particular saludo a Ud. atte.-

SECRETARIA DE GOBIERNO: 15 de Junio de 1.988.-

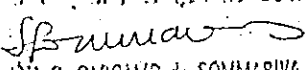


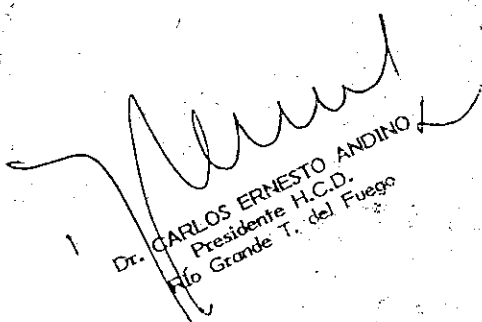
JULIO W. FRIPP
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego
FECHA: 21/06/88

ORDEN Nº 1000 del 21 de Junio de 1988
Límite de 1000 Mts.2. en una ó dos plantas.


ANA G. CARCANO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

HONORABLE CONCEJO LOCAL
Folio
006
NTE

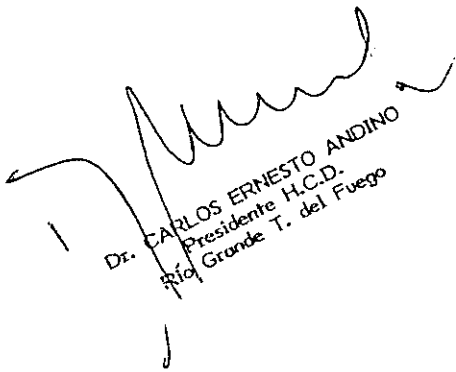
54788-71
131/88 / ec. P. Mada
Publico

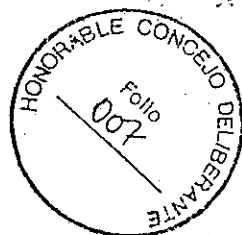
WALTER HUGO LONNE
CONTADOR GENERAL
INTERINO

I M P U T A C I O N	
EJERCICIO	1988-
ANEXO	I
FINALIDAD	
PARTIDA	Alquileres
PREVENTIVO	216.000.- FECHA: 16.06.88
DEFINITIVO	227.400.- FECHA: 24.06.88

EDITH ROMERO
IMPUTACIONES

RECIBO: 21/05/89
 COORD. DE DESPACHO GENERAL
 C/O DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
 ANA C. CECANO DE SOMMI RIVA


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



RESOLUCION MUNICIPAL Nº: 1.108/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente "M-3.487/88", mediante el cual se solicita autorización para alquilar un inmueble destinado a distintas oficinas de esta Comuna;

Que de acuerdo al monto estimado a invertir se debe realizar un llamado a LICITACION PUBLICA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado en el mencionado Expediente, AUTORIZANDO el llamado a LICITACION PUBLICA Nº: Nº: 16/88, para el alquiler y/o alquiler con opción a compra de un inmueble destinado a distintas dependencias de esta Comuna, fijándose fecha de apertura para el día 23 de Junio de 1.988 a las 15,00 horas.-

ARTICULO 2º: IMPUTAR en forma preventiva hasta la suma de A./ 216.000.- (AUSTRALES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL), a la Partida "ALQUILERES"- Anexo I-Ejercicio Financiero 1.988.-

ARTICULO 3º: REPRENDAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas.-

ARTICULO 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas a los efectos que correspondan. Cumplido, ARCHIVASE.-

RIO GRANDE: 17 de Junio de 1.988.-

a.s.

MARTINEZ
FRIPP
LAPADULA

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE,

Fecha del Documento
FOLIO: 2/03/89
COTIZACION: 1.108/88
LÍNEA DE CREDITO: 1.108/88

Dr. C. CARLOS G. S. MARTINEZ
Coord. Depto. General
c/o Dirección de Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

DEPARTAMENTO DE ORIGEN:
CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Sr. Director de Planeamiento:

Solicito a Ud. la difusión del texto que a continuación se detalla:

Caracter: NORMAL - URGENTE - MUY URGENTE - (*)

Tipo: CAMPAÑA - INFORMACION - NOTIFICACION - (.)

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/03/88

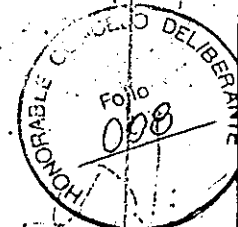
El presente documento es copia
del expediente N° 16543-00

[Firma]
C. CARRASCO DE SORIANO
Ejec. de Control y
de F. y A. de la
Municipalidad

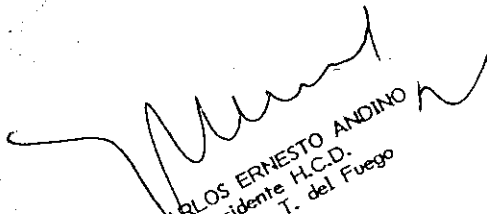
TEMA	TEXTO SUGERIDO	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 16	LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 16/88 PARA EL ALQUILER O ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO A DASTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD... EL LOCAL DEBE ESTAR UBICADO EN UN RADIO DE 300 m. DEL EDIFICIO MUNICIPAL.- FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 23 DE JUNIO DE 1988.- RETIRO DE PLIEGOS Y PRESENTACION DE LOS MISMOS: SECRETARIA DE FINANZAS (DIRECCION DE COMPRAS) DE 8.00 a 15.00 Hs. -	3 Pub. 3 Pub.	RADIO NACIONAL R.GDE. RADIO NACIONAL USHUALA CANAL EL USHUALA CANAL 33 R.GDE. NOTICIERO MUNICIPAL TIEMPO FUEGUINO.

AUTORIZADO

Dr. ROQUE GUERRERO LAPORTE
SECRETARIO FINANZAS



FIRMA RESPONSABLE...



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

AUTOMOVILISMO

FIESTA "TUERCA" EN PORVENIR

Una nueva Fecha del automovilismo fueguino se cumplió el pasado día domingo en el circuito "René Schneider" de la localidad chilena de Puerto Porvenir. En esta oportunidad un numeroso parque automotor de Río Grande concurre a esta competencia, ya que la misma era puntuable para el Campeonato de Pilotos Fueguinos.

Victor Díaz, Horacio Zentner, Luis Senkovic y Norberto Rolando, fueron los ganadores de las distintas categorías de una prueba que se desarrolló en un circuito totalmente cubierto de barro.

PUERTO PORVENIR (Enviado Especial): Una inusual fecha del automovilismo fueguino se disputó el pasado domingo.

¿Por qué inusual?, porque esta jornada "tuerca" se realizó en la localidad chilena de Puerto Porvenir.

Adunderándose a los festejos del nonagésimo cuarto Aniversario de esa ciudad, el club de Volantes de Pto. Porvenir, conjuntamente con el Automóvil Club Río Grande organizaron una fecha (que se convirtió en fiesta), del automovilismo fueguino.

Para ello, numerosos pilotos de nuestro Territorio, como así también los locales, de Punta Arenas y de Río Turbio (Sta. Cruz), se sumaron para protagonizar esta prueba.

Todos juntos

En un circuito "barroso", producto de la constante lluvia que acompañó el fin de semana, largaron en forma conjunta, las categorías 1.100, 1.400 y 1.600 cc., que cumplieron dos series a lo largo de los 3.300 metros de extensión.

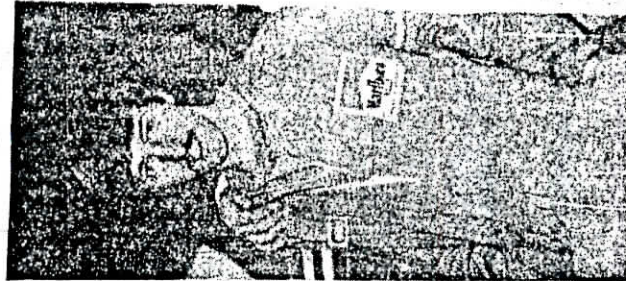


En la largada de la primera serie se produjo un imprevisto acontecimiento, que tendría su incidencia en la validez, en el posterior transcurrir de la clasificación de esta serie, en la categoría 1.100 cc: Luis Guerrero larga sin inconvenientes, y toma la punta, lo sigue Víctor Díaz quien a la salida de la primera curva es embestido (desde atrás), por Horacio Arizaga (piloto chileno), perteneciente a la 1.400. Díaz queda atravesado en la pista, y ahora es el "Gallego" Silva quien lo toca, (sin intención), quedando fuera de competencia, no así Díaz, quien continuó en la prueba. No se registraron mayores novedades de importancia en la continuación de esta primera serie, que fue ganada por Guerrero.

Ni bien comenzó la segunda Guerrero abandona por inconvenientes mecánicos; en ese momento Díaz "toma" la punta que no abandonaría hasta el final de la competencia.

En la 1.400 cc., se produjo una nueva victoria del piloto de Ushuaia, Horacio Zentner, quien aventajó a Luis Arralde porque contó con las cubiertas adecuadas para el estado en que se encontraba el circuito.

Las dos series fueron casi un "calco", aunque debemos acotar que Zentner tuvo un problema de temperatura que casi lo priva de la victoria.



Luis Senkovic.

En la "D" ganó Luis Senkovic, pero los aplausos se los llevó Nito Milovic. Una vez más el Negro demostró que no es casualidad su primer puesto en el campeonato; aunque hay que destacar el espectáculo brindado por Nito, que motivó los elogios de la competencia. En esta oportunidad Fernando Garziz, ganador de la interior prueba, "pinchó" un pistón en prueba de clasificación y no pudo estar presente.

Un nuevo triunfo logró Norberto Rolando en el TC, que le permite puntar el Campeonato. En la última serie

el automovilismo; tercero se ubicó Antonio Oyarzún, piloto que, por suma de tiempos, logró el tercer lugar en la general.

CACHO GAMBOA

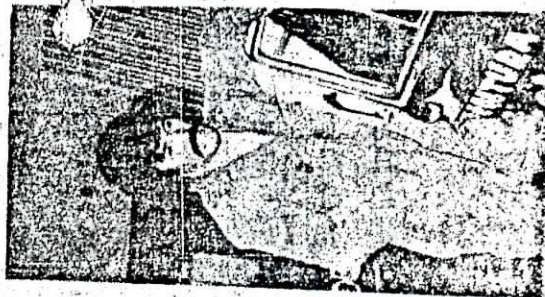
CLASIFICACIÓN

CATEG. 1.100 CC.: 1) Víctor Díaz, 2) Iván Mazie, 3) Pedro Barria, 4) Néstor Gianfrini, SC) Luis Guerrero.

CATEG. 1.400 C.C.: 1) Horacio Zentner, 2) Luis Arralde, 3) Carlos Gatica, 4) Horacio Arizaga.

CATEG. 1.600 C.C.: 1) Luis Senkovic, 2) Marcos Milovic, 3) Teodoro Martín, SC) Fernando García.

TC. FUEGUINO: 1) Norberto Rolando, 2) Antonio Oyarzún, 3) Hugo Cuevas, 4) Carlos Bottán, 5) Roberto Lavori, SD) Otto Blasco, Nelson Carabajal, Guillermo Delizarralde, y Emilio Gallo.



MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 16/88 PARA EL ALQUILER O ALQUILER CON OPCIÓN COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EL LOCAL DEBERA ESTAR UBICADO EN UN RADIO DE 300 METROS, DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 23 DE JUNIO DE 1988 RETIRO Y PRESENTACION DE LOS MISMOS: SECRETARIA DE FINANZAS (DIRECCION DE COMPRAS) DE 8.00 A 15.00 HORAS.

FOTOS CARNET



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego

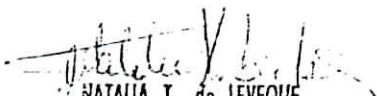
LICITACION PUBLICA Nº 16/88



- - - La Municipalidad de Río Grande llama a Licitación Pública nº16/88 para el Alquiler y/o Alquiler con opción a compra de un Inmueble destinado a distintas dependencias de esta Municipalidad, el mismo deberá contar con las siguientes características:

- 1º) Deberá estar ubicado en un radio de 300 m. del Edificio Municipal, a los efectos de permitir la comunicación telefónica interna y/o por sistema de computadores.-
- 2º) Las instalaciones deberán estar en buenas condiciones de uso y presentación contando con un espacio mínimo de 1.000 m², en 1 ó 2 plantas, independiente de toda otra construcción dentro del mismo lote.-
- 3º) Deberá contar con todos los servicios.-
- 4º) El alquiler se abonará de acuerdo a la Ley de Alquileres en vigencia.-
- 5º) La Locación se pactará por el término de 24 meses.-
- 6º) El Contrato regirá a partir de la fecha de la firma del mismo.-
- 7º) El oferente deberá presentar título de propiedad del local con los impuestos tasas y servicios libres de deuda al momento de la presentación a la Licitación.-
- 8º) El oferente deberá proponer las condiciones para la opción a venta del Inmueble.-
- 9º) Deberán presentar garantía de oferta por el 1% del total constituida en: AVAL BANCARIO, POLIZA DE CAUCION o DEPOSITO BCO. TERRITORIAL CTA. 3-71-2/3, la que se adjuntará al Pliego.-
- 10º) Fecha de apertura de la Licitación : 23 de junio de 1988 a las 15.00 Hs. en la Secretaría de Finanzas-Dirección de Compras, de esta Municipalidad.-

Todo caso no previsto en el presente pliego, será encuadrado en los preceptos de la Ley de Contabilidad Territorial nº6/71, Dcto. modificatorio 202/72 y Ley 21.391.-

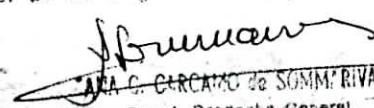

NATALIA T. de LEVEQUE
JEFE DPTO CONTRATAS,
Y SUMINISTROS

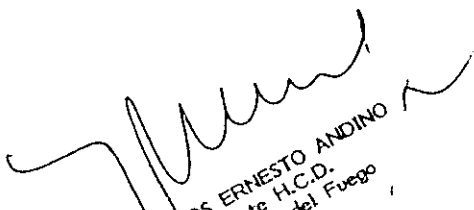



FERNANDO M. VALLEJO
Director de Compras

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE
Tierra del Fuego

FECHA: 24/03/88
Oportunidad para el alquiler con opción a compra
del local que se encuentra en las dependencias.-


ANA C. CERCERO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Rio Grande
(9120) Rio Grande - Tierra del Fuego



LICITACION PUBLICA Nº 16/88



Montecarlo Importación

Uesbian

9 DE JULIO 439. DONOSO VICTOR J.

Proff

NACIF CHEDRESE - EL CANO 452.

Alubany

MARIA EVA MUÑEZ OLIVERA - ALBERDI 40.

Quint

J. LANGER Y CIA. SRL. - SAN MARTIN 353.

Off

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

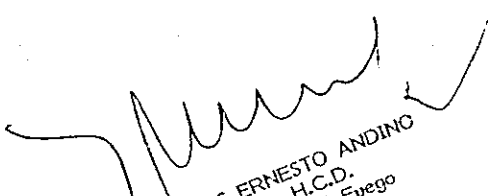
FECHA: 21/03/88

CERTIFICADO que el presente documento es copia
fidel de su original, el que se encuentra en...

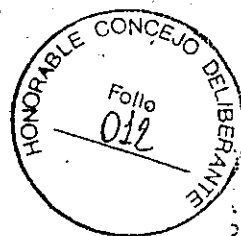
Brunau

Coord. Despacho General
e/o Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego



ACTA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 16/88

-- En la ciudad de Río Grande, siendo las quince horas del día veintitres de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los miembros que componen la Comisión de Apertura de Licitaciones: CONTADOR GENERAL -Dn. WALTER LONNE; DIRECTOR DE COMPRAS -Dn. FERNANDO VALLEJO; COORDINADORA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES Sra. MARTA G. de VARELA, a fin de proceder a la apertura de la LICITACION PUBLICA Nº 16/88 que trata sobre la locación de un inmueble destinado a distintas oficinas de esta Comuna.-----

-- Se reciben los siguientes sobres:

1º) - Cotiza la firma: MONTECARLO, la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (A 37.900,00) mensuales, reajustado mensualmente en forma automática acumulativa de acuerdo al INDEC precio Mayorista; OICION DE VENTA: Dólares TRESCIENTOS MIL; constituye Garantía por medio de Aval Bancario expedido por el Banco del Territorio por la suma de AUSTRALES NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS (A 9.096,00), plazo de entrega del inmueble INMEDIATO - mantenimiento de oferta: DIEZ (10) días.-----

-- No siendo para más se da por finalizado el acto del que se labra la presente firmando para constancia los señores mencionados precedentemente, en lugar y fecha indicados.-----

FERNANDO VALLEJO
DIRECTOR DE COMPRAS
MARTA GUARDATI DE VARELA
Jefe. Coord. Contratos y Suministros

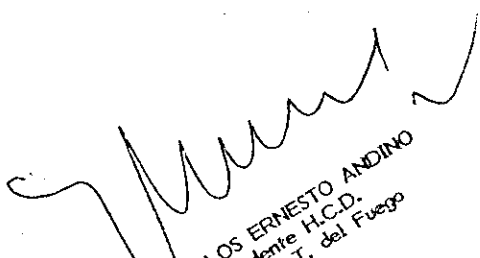
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 24/02/88

SEÑALADO que el presente documento es copia
fidel de la original, la que no está rubricada.

JUAN C. GUARDATI DE VARELA
Coord. Contratos General
c/o Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



VICTORIA M. DE NOGAR

IMPORTADOR Y EXPORTADOR 24122/3

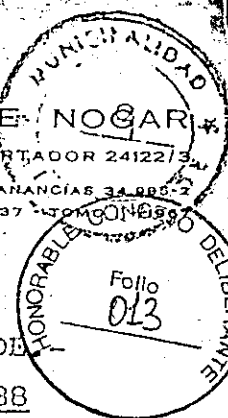
IVA 52203260 - CAJA EMP. 563214 - GANANCIAS 34.985-2

INSC. REG. PUB. COM. N° 137 - TOMO 8890

RIO GRANDE, 23 de junio de 1988.-

Señores: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

LICITACION PUBLICA N° 16/88



Se ofrece el inmueble ubicado en la esquina de las calles LUIS PY y LEONARDO ROSALES, constituido por la Fracción "a-1" (a-uno) en el Plano de subdivisión del solar "a" de la manzana cuarenta y seis. El lote mide 25 metros sobre la calle Luis Py y 26,50 sobre la calle Leonardo Rosales, es decir, una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Se encuentran construidos sobre el mencionado lote, MIL SETENTA METROS CUBIERTOS de material de mampostería en su totalidad, con la siguiente distribución: En Planta Alta un departamento de dos habitaciones, comedor, living, baño, cocina y patio cubierto con parrill con acceso desde calle Luis PY. En Planta Baja dos oficinas, dos baños y cafetería, preparado para funcionar en forma individual, tienen acceso por calle Luis Py. Un salón-depósito con entrada desde calle Luis Py. Un local de 26,50 por 11 metros en la parte baja y otro similar en la Planta Alta con cuatro baños y cafetería que se comunica con el resto del complejo. Estos locales tienen su acceso por la ochava de la esquina y por la calle Leonardo Rosales.- El gas natural, el agua corriente, la luz eléctrica y el servicio de cloacas se encuentran totalmente conectados y en servicio como para que la propiedad pueda ser habitada en forma inmediata.- El monto del alquiler se fija en la suma de (A. 37.900,=) TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS AUSTRALES mensuales, siendo el reajuste y meses de adelanto a convenir.- La opción de venta se fija en la suma de (u\$s. 300.000,=) TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.- Se adjunta un aval bancario por la suma de (A. 9.096,=) NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS AUSTRALES.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (10) DIEZ días.-

VENTAS: ESPORA 555 - TEL. 22505 - 9420 RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO)

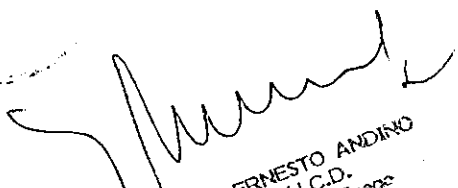
DEPOSITO: 9 DE JULIO Y ENTRE RIOS - TEL. 628-4600 - 1708 MORON (BS. AS.)

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego
FECHA: 21/05/88

COPIA: 3 ejemplares. Uno es copia
del acta en original. El que no es copiado.

J. C. CARRASCO 22 Suipacha
Coord. Despacho General
C/O Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9/20) Río Grande - Tierra del Fuego

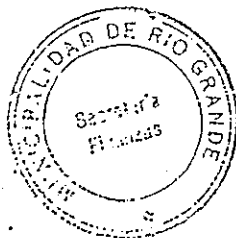
LICITACION PUBLICA Nº 16/88



- - - La Municipalidad de Río Grande llama a Licitación Pública nº16/88 para el Alquiler y/o Alquiler con opción a compra de un Inmueble destinado a distintas dependencias de esta Municipalidad, el mismo deberá contar con las siguientes características:

- 1º) Deberá estar ubicado en un radio de 300 m. del Edificio Municipal, a los efectos de permitir la comunicación telefónica interna y/o por sistema de cómputos.-
- 2º) Las instalaciones deberán estar en buenas condiciones de uso y presentación contando con un espacio mínimo de 1.000 m², en 1 ó 2 plantas, independiente de toda otra construcción dentro del mismo lote.-
- 3º) Deberá contar con todos los servicios.-
- 4º) El alquiler se abonará de acuerdo a la Ley de Alquileres en vigencia.-
- 5º) La Locación se pactará por el término de 24 meses.-
- 6º) El Contrato regirá a partir de la fecha de la firma del mismo.-
- 7º) El oferente deberá presentar título de propiedad del local con los impuestos tasas y servicios libres de deuda al momento de la presentación a la Licitación.-
- 8º) El oferente deberá proponer las condiciones para la opción a venta del Inmueble.-
- 9º) Deberán presentar garantía de oferta por el 1% del total constituida en: AVAL, BANCARIO, POLIZA DE CAUCION o DEPOSITO BCO. TERRITORIAL CTA. 3-71-2/3, la que se adjuntará al Pliego.-
- 10º) Fecha de apertura de la Licitación : 23 de junio de 1988 a las 15.00 Hs. en la Secretaría de Finanzas-Dirección de Compras, de esta Municipalidad.-

Todo caso no previsto en el presente pliego, será encuadrado en los preceptos de la Ley de Contabilidad Territorial nº6/71, Dcto. modificatorio nº22/72 y Ley 21.391.-



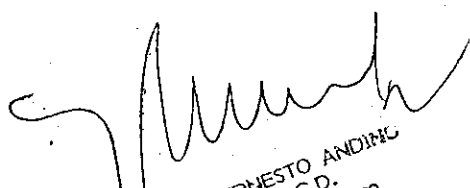
Natalia T. de Leveque
NATALIA T. de LEVEQUE
JEFE DPTO CONTRATACION
Y SUBMINISTROS

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Tierra del Fuego

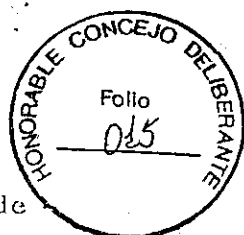
FECHA: 21/05/88
GENTIL: ...
...
...

Fernando M. Vallejo
FERNANDO M. VALLEJO
Centro. Ejecutivo General
a/c Dirección Administración

Fernando M. Vallejo
FERNANDO M. VALLEJO
Director de Compras



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



PRIMER TESTIMONIO:--ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE.--En la Ciudad de

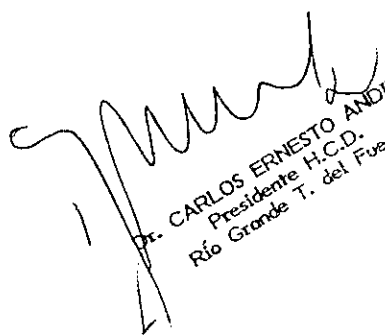
Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días -- del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Escriba na Pública Autorizante, COMPARECEN: por una parte don Silvio STEFANINI, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Comez, con Libreta de Enrolamiento 7.460.886, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 2042, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad; y por la otra parte doña Victoria MALLEMACI de NOGAR, argentina, nacida el 15 de Octubre de 1939, casada en primeras nupcias con don Néstor No gar, hija de don José Mallemaci, y de doña Beatriz Del Valle, con Libre ta Cívica 3.790.921, domiciliada en la calle Montevideo 1559/61, ter cer piso, de esta ciudad; los comparecientes son personas de mi conoci miento, de lo que doy fé; así como de que concurren a este otorgamien to, doña Victoria Mallemaci de Nogar, en ejercicio de sus propios dere chos, y don Silvio Stefanini, concurre en nombre y representación de -- don Héctor Alfredo CARBALLO, argentino, nacido el 31 de Diciembre de -- 1945, soltero, hijo de don Manuel Carballo y de doña Emma Gómez, con -- Libreta de Enrolamiento 4.543.603, domiciliado en la calle Sucre 4129, de esta ciudad; como lo acredita con el Poder Especial Irrevocable que éste le otorgara según escritura que con fecha 29 de Nov_iembre de -- 1983, pasó ante mí, al folio 244, de este Registro a mi cargo, asegu rándome el mandatario su plena vigencia; Y don Silvio STEFANINI, en el carácter invocado, DICE: Que VENDE a doña Victoria MALLEMACI de NOGAR, UN INMUEBLE ubicado en la Ciudad de Río Grande, del TERRITORIO NACIO--

NAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, sito

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

FECHA: 21/03/80
 D. N. O. de la Ciudad de Río Grande
 del D. N. O. de la Ciudad de Río Grande

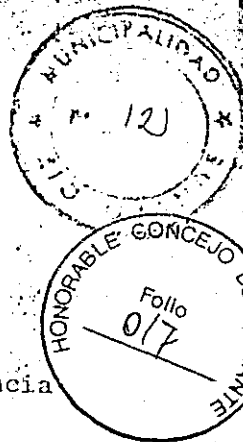
[Signature]
 J. P. C. M. A. S. S. S. S.
 C. P. C. M. A. S. S. S. S.
 C. P. C. M. A. S. S. S. S.


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

en la intersección de las calles Luis Py y Rosales, sin número, entre ésta y la Avenida San Martín, constituido por la Fracción "a-1"(a-uno), en el plano de subdivisión del solar "a", de la Manzana Cuarenta y --- seis.-Dicha fracción según el plano que cita su título, característica "T.F.2-21-78", se compone de:veintidos metros setenta y siete centímetros en su frente al Oeste, lindando calle pública en medio hoy Luis Py, con parte de la Manzana Cuarenta y cinco; veinticinco metros sesenta centímetros en su contrafrente al Este, lindando con la fracción --- "a-2"(a-dos), de su plano y solar; veintiseis metros cincuenta centímetros en su costado Sud, por donde linda con la fracción "a-3"(a-tres), de su solar y plano; veintitres metros, sesenta y siete centímetros en su costado Norte, que también es frente, lindando calle pública en medio, hoy Rosales, con parte de la Manzana noventa y ocho, y cuatro metros nueve centímetros en su ochava al Nord Oeste, por donde linda con terrenos de calle, o sea una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS, SESENTA Y CINCO DECI METROS CUADRADOS:-NOMENCLATURA CATAS-- TRAL:Departamento:2; Sección:A; Macizo:156; Parcela:1a; Partida:1256.- VALUACION FISCAL Año 1983:Pesos Argentinos:864.639.-El bien descripto LE CORRESPONDE al vendedor por compra que hizo a don Norberto Iglesias, según escritura que con fecha 22 de Abril de 1983, pasó al folio 217,- del Registro número 986, de esta ciudad, a cargo del Escribano don Juan Cruz Ceriani Cernadaš, y cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sud, con fecha 24 de Mayo del mismo año, en la Matrícula I-A-1971, tengo a la vista para este acto, y con



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



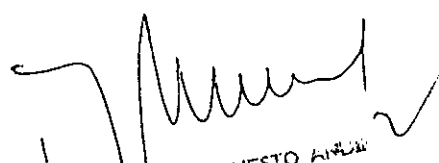
nota de la presente pasaré a la compradora, doy fé.-Se deja constancia que la Adquirente queda obligada a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 10 de Octubre de 1944, así como a las servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua establecidas mediante Decreto del 4 de Febrero de 1908, y a las demás condiciones establecidas en su título original.-DE LOS CERTIFICADOS que tengo a la vista para este acto, y que agrego a la presente escritura, de los cuales los del Registro de la Propiedad fueron expedidos con fecha 29 de Junio del corriente año, bajo los números 801 y 802, resulta: Que por el nombre del vendedor no aparece ninguna inhibición para la libre disposición de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni derecho real alguno, doy fé.-No se adeudan impuestos vencidos por Contribución Territorial, Municipalidad, ni Obras Sanitarias de la Nación.-La Escribana autorizante hace constar que no se solicitó autorización a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para la presente venta, en virtud de la Resolución número 78, del 27 de Abril de 1983, de la Superintendencia Nacional de Fronteras, Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, dependiente del Ministerio de Defensa.-Esta venta se realiza por el precio total y convenido de PESOS ARGENTINOS: NOVECIENTOS MIL, suma que don Silvio Stefanini, en el carácter invocado, manifiesta que el vendedor recibió antes de ahora, de manos de la compradora, y a quien por el total importe le extiende suficiente recibo y carta de pago, -EN CONSECUENCIA, el vendedor se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido había y tenía, obligando don Sil-

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

FECHA: 21/05/83

CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel de su original, el que no es controlado.

COORD. DESPACHO GENERAL
o/o DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

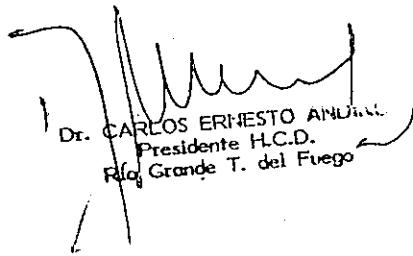


Dr. CARLOS ERNESTO ANDUEZA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

vio Stefanini a su mandante, a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.-Doña Victoria MALLEMACI de NOGAR, IMPUESTA del contenido de la presente escritura, otorgada a su favor, dice estar conforme y la acepta por estar redactada de acuerdo a lo convenido, y A-- GREGA: Que se encuentra en posesión real y material de lo adquirido, sin oposición alguna.-La Escribana autorizante hace constar: Primero: Que no corresponde retención para el pago del Impuesto a los Beneficios Eventuales, en virtud de hallarse exenta esta operación, según lo preceptuado en el artículo 34, inciso a), de la Resolución General Número 2277, de la Dirección General Impositiva.-Segundo: Que se anexa a la presente escritura el Boleto de compra-venta respectivo, repuesto con la suma de Pesos Argentinos: 9.000, en concepto de Impuesto Fiscal, con fecha 29 de Noviembre de 1983, en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires.-LEIDA QUE LES FUE, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, Escribana Pública Autorizante, de conformidad, doy fé.-Silvio Stefanini.-Victoria Mallemaci de Nogar.-Ante mí: -Eloísa N.C. de López.-Está mi sello.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 144 del Registro 1142 a mi cargo.-Para la compradora expido éste Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números A023411643 y 644, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-*Libre borrando: por Diciembre - 11 de 1983 - de en - Certificados - Stefanini - Vale Testimonio: 2 1983. 14. 1/0. 27 de Noviembre. Vale.*

En un H. N. de 1983

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA MATRICULA N.
REGISTRADO: 17 1674
FIC. GRANDE 23: 22871
1983
REPUBLICA ARGENTINA
ANA MARIA T. CARRETERO
SECRETARIA



Dr. CARLOS ERNESTO ANDUEZA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

IMPUESTO INMOBILIARIO

VCIO

CONTRIBUYENTE
VICTORIA M.

PERIODO	VALUACION FISCAL	IMPORTE A.S.A.
Anticipo 1		

DIRECCION
186/88
Postal: LA MISMA

FACTURA N°
502369

VENCIMIENTO
10/03/88

IMPORTE
1192,00

IDENTIFICACION			
D	PARCELA	COD.	PARTIDA
	1A		1256

RECARGOS/DESCUENTOS

IMPORTE TOTAL

vto.: 13/06/88

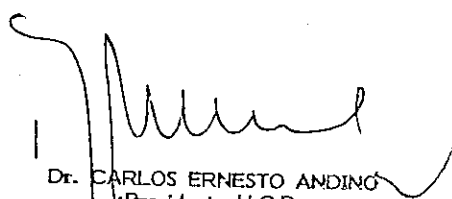
TALON PARA EL USUARIO

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Pueblo

FECHA: 21/03/88
C. TIPO: que el presente documento es copia
del de su origen el que ha controlado.

[Signature]
Coord. Despacho General
de Dirección Administrativa



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
-Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuero

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

IMPUESTO INMOBILIARIO

CONTRIBUYENTE
R VICTORIA M.

PERIODO	VALUACION FISCAL	TASA
Anticipo 2		

DIRECCION
Y 186/88
Postal: LA MISMA

FACTURA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
502370	13/06/88	1192,00

IDENTIFICACION			
CIZO	PARCELA	COD.	PARTIDA
56	1A		1256

RECARGOS/DESCUENTOS

IMPORTE TOTAL

Mo. vto.: 12/09/88

TALON PARA EL USUARIO



MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

IMPUESTO INMOBILIARIO

CONTRIBUYENTE
VICTORIA MALLEMACCI

PERIODO	VALUACION FISCAL	TASA
Cuota final	391103,25	00,0050

DIRECCION
Y 186/88
Postal: LA MISMA

FACTURA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
021142	09/12/87	811,00

RECARGOS/DESCUENTOS

IMPORTE TOTAL

IDENTIFICACION			
PARCELA	COD.	PARTIDA	
1A		1256	

vto.: 05/03/88

TALON PARA EL USUARIO

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/03/88

NOTA: Este documento es copia
del original, el cual no es controlado.

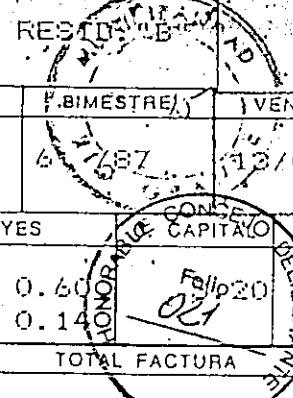
ANA C. CARCINO de SUMMIVA
Cargo: Despacho General
de la Dirección Administrativa



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

COOPERATIVA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
DE RIO GRANDE LTDA.

DIRECCION
LUIS PY Y ROSALES



34533, Cuid. 08/01/83

PAGAR EN BANCO					FACTURA N°	SOCIO N°	CUENTA N°	BIMESTRE	VENCE
OVINCIA					54150	5243	084/018	6/87	13/01
FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO	Kw.	PRECIO	IMPORTE	LEYES		
0/12/87	190	16/10/87	190	1	Alumbrado Publico	10.68 2.66	0.60 0.14		

SERVICIO DE GUARDIA LAS 24 HORAS - TEL. 21132
Cargo Fijo: 10.48
1.300 kwh 0.1946*kwh-Sig. 200 kwh 0.2054*kwh-Sig. 400 kwh 0.2154*kwh-Exced. 0.2154*

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LTDA.

NOMBRE NOGAR, VICTOR DE					CATEGORIA COM. A		MEDIDA		
DIRECCION LUIS PY Y ROSALES					RESID. "B"				
PAGAR EN BANCO					FACTURA N°	SOCIO N°	CUENTA N°	BIMESTRE	VENCE
					62666	5243	084/018	1/88	14/03/
FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO	Kw.	PRECIO	IMPORTE	LEYES	C. CAPITAL	M.
02/88	230	20/12/87	190	40	Alumbrado Publico	23.02 3.52	1.29 0.19	6.90	

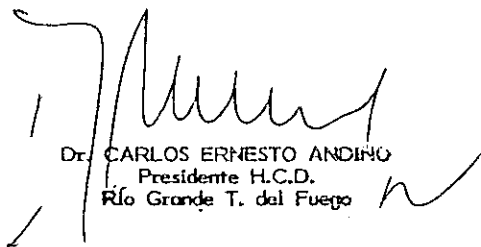
SERVICIO DE GUARDIA LAS 24 HORAS - TEL. 21132
Cargo Fijo: 13.15
00 kwh 0.2467*kwh-Sig. 200 kwh 0.2576*kwh-Sig. 400 kwh 0.2702*kwh-Exced. 0.2702*

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LTDA.

NOMBRE NOGAR, MALLEMA VICTORIA					CATEGORIA COMERCIAL		MEDIDA		
DIRECCION LUIS PY Y ROSALES					COM. B				
PAGAR EN BANCO					FACTURA N°	SOCIO N°	CUENTA N°	BIMESTRE	VENCE
					68837	5243	A.084/018	03/88	17/03
FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO	Kw.	PRECIO	IMPORTE	LEYES	C. CAPITAL	M.
02/88	230	15/04/88	230		0.3552	19.30 28.40	1.08 1.59	5.79	

SERVICIO DE GUARDIA LAS 24 HORAS - TEL. 21132
Cargo Fijo: 18.94
300 H.Kw. 0.3709 500 H.Kw. 0.3990 1.000 H.Kw. 0.4390
CARGO con el presente documento es copia
(a) de su original, el que ha sido entregado.

[Signature]
Coord. Despacho General
No. Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
SERVICIOS SANITARIOS

NOMBRE DEL USUARIO	EXPEDIENTE	TIPO DE USUARIO	FACTURANº
NOGAR NESTOR	1610	PUBLICO	71555

UBICACION DEL INMUEBLE	BIM. AÑO	VENCIMIENTO	IMPORTE
ROSALES 186/88	03 88	24/06/88	*****388.30

DIRECCION POSTAL	SERVICIO	RECARGOS/DESCUENTOS	IMPORTE TOTAL
ESPORA 555	5		

TALON PARA EL USUARIO

Folio 16

HONORABLE CONCEJO DELERANTE

Folio 022

21/03/81

Brunar

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
SERVICIOS SANITARIOS

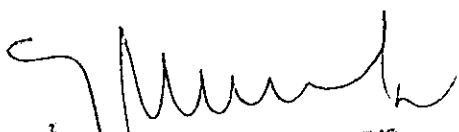
NOMBRE DEL USUARIO	EXPEDIENTE	TIPO DE USUARIO	FACTURANº
NOGAR NESTOR	1610	PUBLICO	201608

UBICACION DEL INMUEBLE	BIM. AÑO	VENCIMIENTO	IMPORTE
ROSALES 186/88	02 88	25/04/88	*****298.56

DIRECCION POSTAL	SERVICIO	RECARGOS/DESCUENTOS	IMPORTE TOTAL
ESPORA 555	5		

TALON PARA EL USUARIO

Folio



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

SERVICIOS SANITARIOS

1

NOMBRE DEL USUARIO		EXPEDIENTE		TIPO DE USUARIO		FACTURA N°	
NOGAR NESTOR		1610		PUBLICO		112684	
UBICACION DEL INMUEBLE		BIM. AÑO		VENCIMIENTO		IMPORTE	
ROSALES 186/88		06 87		08/01/88		*****216.53	
DIRECCION POSTAL		SERVICIO		RECARGOS/DESCUENTOS		IMPORTE TOTAL	
ESPORA 555		5					

2576431 08/01

BANCO

TALON PARA EL USUARIO

HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
Folio 023

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

SERVICIOS SANITARIOS

NOMBRE DEL USUARIO		EXPEDIENTE		TIPO DE USUARIO		FACTURA N°	
NOGAR NESTOR		1610		PUBLICO		1645	
UBICACION DEL INMUEBLE		BIM. AÑO		VENCIMIENTO		IMPORTE	
ROSALES 186/88		01 88		26/02/88		*****259.80	
DIRECCION POSTAL		SERVICIO		RECARGOS/DESCUENTOS		IMPORTE TOTAL	
ESPORA 555		5					

BANCO

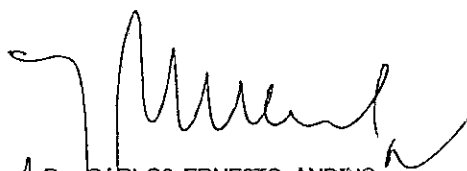
TALON PARA EL USUARIO

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tel. 03/81

FECHA: 24/03/81
C. UNICO que el presente documento es copia
del de su original el que se confronta.

[Signature]
Coord. Descentral. General
Bta. de la Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

PARA SU SEGURIDAD.

"MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

ELLAR
AL
ORSO

NOGAR VICTORIA

LUIS PY 195

LUGAR DE EMISION

9420-RIL GRANDE

NO DE MEDIDOR
1184123

REFERENCIA
002-559715-06220

DOMICILIO DE CONSUMO
LUIS PY 186

PERIODO
2/88

IMPUESTO A
003093

NO DE EMISION
12901692

NO INSCRIPCION
I.V.A. 05.05.88

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio
024

04	04	8	041890	02	02	038770	003120	09220	04048803	06.07	05.05.88
----	----	---	--------	----	----	--------	--------	-------	----------	-------	----------

VALOR GAS	IMPUESTO NACIONAL	IMPUESTO PROVINCIAL	IMPUESTO MUNICIPAL	VALOR GAS MAS IMPUESTOS	TOTAL A PAGAR
462.97		0.00	0.00	462.97	462.97

OTROS CONCEPTOS DETALLE

IMPORTES PARCIALES

462.97

CON RECARGO H/06.05.88 BCO AUTORIZADO... 509.20

ESTA FACTURA NO ABONADA AL 6.06.88 PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tarea del Fuego

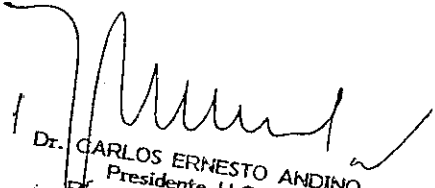
Fecha: 2/05/88

El presente documento es el original de la copia

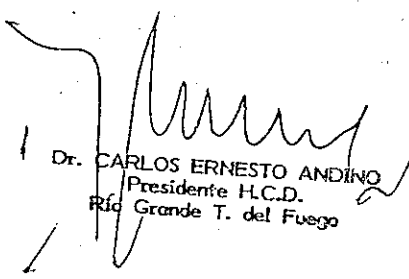
ANEXO C. CARCERO G. SOMMARIVA

Coord. Despacho Central

Dir. Dirección Administrativa


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Coord. Despacho General
Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

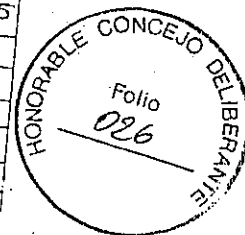
ADO

PARA SU SEGURIDAD

MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA.

INSC. IMP. GANANCIA
L. 9 A 31/11/84
INC. IMP. G. 101-027
LEY 17.350 INFTPE

10387



MONTECARLO IMPORT

LUIS PY

186

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

Nº DE MEDIDOR 8843245

REFERENCIA 002559736-06790

DOMICILIO DE CONSUMO 186

PERIODO 1788-000000

Nº DE EMISION 12057049

VALOR GAS 52.17

IMPUESTO NACIONAL 0.00

IMPUESTO PROVINCIAL 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL 0.00

VALOR GAS MAS IMPUESTOS 52.17

TOTAL A PAGAR 52.17

IMPORTE PARCIALES 52.17

CON RECARGO H/06.04.88 BCO AUTORIZADO

57.38

ESTA FACTURA NO ABONADA AL 6.04.88. PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO

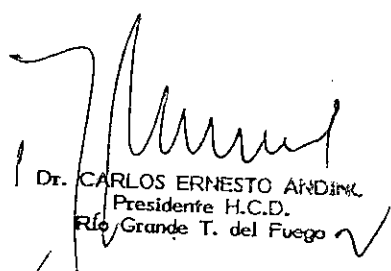
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/06/89

CONTIENE que el presente documento es copia
fidel de su original, el que no es confrontado.

[Signature]
Coord. Despacho General
Dpto. Dirección de Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego ✓

PARA SU SEGURIDAD

INSC. IMP. GANANCIAS 1004 0208
E.V. A 340 INTERMEDIOS 1004 0208
ING. BRUT. 901 0120 1004 0208
LEY 11.726 (IN P.F.)

MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

NOGAR VICTORIA

LUIS PY

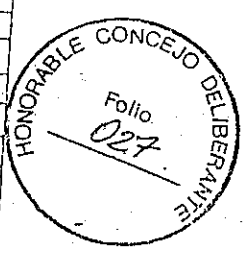
186

LUGAR DE EMISION

9420 RIO GRANDE

TURNO		SUCURSAL		REFERENCIA		Nº DE MEDIDOR	
1		09		002559715-06220		1184123	
DOMICILIO DE CONSUMO				D. C.			
LUIS PY				186			
PERIODO CONSUMO		CONSUMO A 300 CAL. M3		Nº DE EMISION		Nº INSCRIPCION E.V. A USUARIO	
1788		002800		12057023			
FECHA EMISION		FECHA AUTORIZACION		FECHA EMISION		FECHA AUTORIZACION	
02/02/88		038770		01/12/88		035950	
VALOR GAS		IMPUESTO NACIONAL		IMPUESTO PROVINCIAL		IMPUESTO MUNICIPAL	
339.22		0.00		0.00		0.00	
TOTAL A PAGAR		339.22		TOTAL A PAGAR		339.22	
OTROS CONCEPTOS DETALLE				IMPORTES PARCIALES			
				339.22			

CON RECARGO 1/06.04.88 BCO AUTORIZADO 373.14
ESTA FACTURA NO ABONADA AL 6.04.88 PRODUCIRA CORTE DE SJMINISTRO



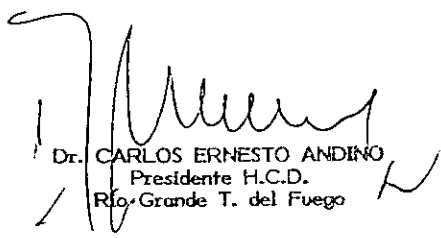
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 24/03/88

Se certifica que el presente documento es copia
fidel de su original, el que ha sido entregado.

[Signature]
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administrativa



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

PARA SU SEGURIDAD

INSC. 1000 (BANCALIA) 1004-0705
E.V. A. 304 INTERIORS S.A. - RESPONSABLE
ING. RAUL ROY-522011-CEN
LIT. 17.2501 N.P.P.E.

"MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS,
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

MONTECARLO IMPORT

LUIS PY

188

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

NO DE MEDIDOR
9843241

REFERENCIA
002-559730-06789

DOMICILIO DE CONSUMO
LUIS PY 188

PERIODO CONSUMO
1788

CONSUMO A
9300 CAL

NO DE EMISION
12057031

ADJUDICACION
1004-0705

VALOR GAS
52.17

IMPUESTO NACIONAL
0.00

IMPUESTO PROVINCIAL
0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
0.00

IMPUESTO VALOR GAS MAS IMPUESTOS
52.17

OTROS CONCEPTOS DETALLE

IMPORTES PARCIALES
52.17

TOTAL A PAGAR A
52.17

CON RECARGO 4/06.04.88 BCO AUTORIZADO

57.38

ESTA FACTURA NO ABONADA AL 6.04.88 PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO



MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

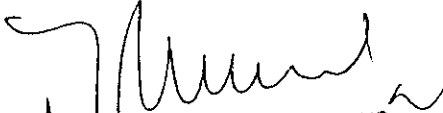
Torre del Pueblo

FECHA: 21/02/88

El presente documento es copia
del de su expediente el que se encuentra.

[Signature]
ANEXO CARGA de SUMINISTRO
Coord. Despacho General
1/2 Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

ESTADO

SECTOR FEDERAL

PARA SU SEGURIDAD

INSC. IMP. GANANCIAS 1004020
 LV A 344 INTERNOS 1004020
 INSC. IMP. GANANCIAS 1004020
 LV A 344 INTERNOS 1004020
 INSC. IMP. GANANCIAS 1004020
 LV A 344 INTERNOS 1004020

"MANTENGA UNA VENTILACIÓN PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
 EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONÓXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
 NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

MONTECARLO IMPORT

LUIS PY

188

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

NO DE MEDIDOR
 9843241

REFERENCIA
 002-559730-06789

DOMICILIO DE CONSUMO
 LUIS PY 188

PERIODO CONSUMO
 1788

CONSUMO A
 000000

NO DE EMISION
 12057031

IMPUESTO NACIONAL
 000000

IMPUESTO PROVINCIAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00

IMPUESTO MUNICIPAL
 0.00



CON RECARGO 4/06.04.88 BCO AUTORIZADO.
 57.38
 ESTA FACTURA NO ABONADA AL 6.04.88 PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO

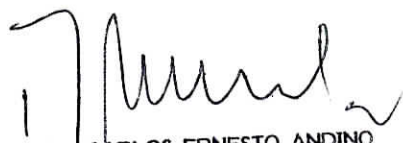
MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

Toma del cargo

FECHA: 21/03/89

Se declara que el presente documento es copia
 fiel de su original, el que se encuentra en...

[Signature]
 C. CARLOS O. SORIANO
 Contr. Despacho Celular
 P.O. Box 1000 Montevideo



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

ESTADO

CAPITAL FEDERAL

PARA SU SEGURIDAD

INSC. IMP. GANANCIAS 10040303
I.V.A. 3344 INTERNO NO. 705486
ING. BAUT. 8220187
LEV. 12.25 C.E.P. (CEN)

"MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

MONTECARLO IMPORT

LUIS PY

186

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

TURNOS	SUCURSAL	REFERENCIA	NO DE MEDIDOR
1	09	002-559/36-06790	8843245
DOMICILIO DE CONSUMO			D.C.
LUIS PY			186

PERIODO CONSUMO	CONSUMO A 31/05/88	NO DE EMISION	ANTIGÜEDAD I.V.A. 15, 40, 75
6/87	002298	11110583	

DIAS	MES	AÑO	ESTADO	IMPUESTO NACIONAL	IMPUESTO PROVINCIAL	IMPUESTO MUNICIPAL	IMPUESTO TOTAL	IMPUESTO GAS	IMPUESTO TOTAL
01	12	87	007570	01	10	005260	002310	09250	19108703

VALOR GAS	IMPUESTO NACIONAL	IMPUESTO PROVINCIAL	IMPUESTO MUNICIPAL	VALOR GAS MAS IMPUESTOS	IMPUESTO TOTAL
266.70		0.00	0.00	266.70	266.70

OTROS CONCEPTOS DETALLE	IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
	266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70

IMPUESTOS PARCIALES	TOTAL A PAGAR A
266.70	266.70



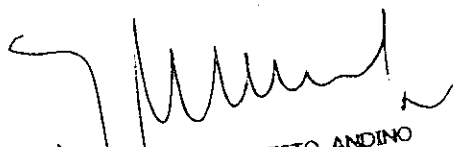
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/05/88

El presente es un documento de pago de gas.
No es un recibo, ni un comprobante.

[Signature]
 Gerente General
 Municipalidad de Rio Grande



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
VPresidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

PARA SU SEGURIDAD

"MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

NOGAR VICTORIA

LUIS PY

186

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

TURNOS	SUCURSAL NO	REFERENCIA
1	09	002-559/15-06220

NO DE MEDIDOR
1184123

DOMICILIO DE CONSUMO	
LUIS PY	186

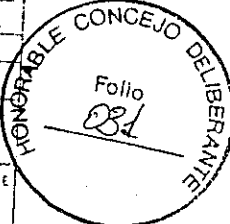
PERIODO CONSUMO	CONSUMO A 22/02/88	NO DE EMISION	INSCRIPCION I.V. A GUAYABO
6/87	007400	11110567	

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	TOTAL CONSUMO (LITROS)	IMPUESTO NACIONAL	IMPUESTO PROVINCIAL	IMPUESTO MUNICIPAL	IMPUESTO GAS	IMPUESTO VAS	IMPUESTO TOTAL	ESTADO	FECHA FACTURA	VALOR	
01	12	87	0.35	0.50	0.01	10	028510	007440	09250	19108703	11.01.88	759.50

OTROS CONCEPTOS DETALLE	IMPORTE PARCIALES	TOTAL A PAGAR
	759.50	759.50

CON RECARGO H/10.02.88 ACO. AUTORIZADO... 835.45

ESTA FACTURA NO ABONADA AL 10.02.88 PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO



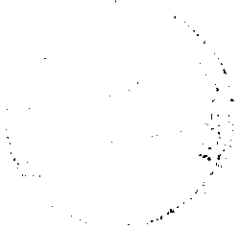
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

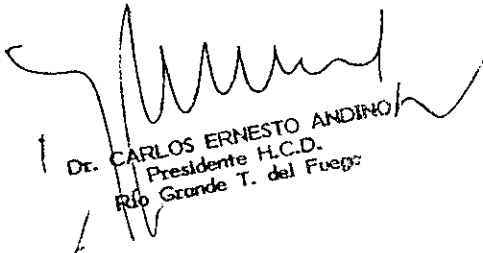
Tierra del Fuego

FECHA: 21/02/88

El presente documento es copia del original que se encuentra en la oficina de la Municipalidad.

[Signature]
A.G. CARCAÑO DE SOMARRIVA
Coord. Gaspeche General
Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

EL ESTADO
ALBUQUERQUE
1311 CAPITAL FEDERAL

PARA SU SEGURIDAD

INSC. IMP. GANANCIAS 1004 0728
L. V. A. 3344 INTERIROS NO RESPONSABLE
INS. IMPUT. 111-62701/004-0387
LEY 11.272

"MANTENGA UNA VENTILACION PERMANENTE EN LOS AMBIENTES CON ARTEFACTOS ENCENDIDOS.
EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS PRODUCE MONOXIDO DE CARBONO QUE ES MORTAL.
NO INTENTE LOCALIZAR PERDIDAS DE GAS CON LLAMAS, HAGALO CON AGUA JABONOSA".

MONTECARLO IMPORT

LUIS PY

188

LUGAR DE EMISION

9420-RIO GRANDE

TURNO		SUCURSAL		REFERENCIA		D.C.	
1	09			002-559/30-06789			
DOMICILIO DE CONSUMO							
LUIS PY 188							
PERIODO CONSUMO		CONSUMO A		Nº DE EMISION		Nº DE EMISION	
6/87		000676		11110575			
LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL		TOTAL CONSUMO		TOTAL A PAGAR	
01 12 87		01 10 88		000580		11.01.88	
VALOR GAS		IMPUESTO NACIONAL		IMPUESTO PROVINCIAL		IMPUESTO MUNICIPAL	
110.03		0.00		0.00		110.03	
OTROS CONCEPTOS DETALLE				IMFORTES PARCIALES			
				110.03			
				110.03			
CON RECARGO 11/10.02.88 BCO AUTORIZADO...				121.03			

ESTA FACTURA NO ABOGADA AL 10.02.88 PRODUCIRA CORTE DE SUMINISTRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio 032

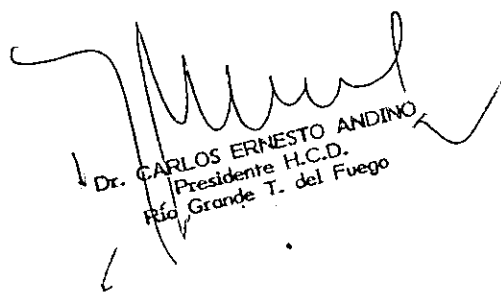
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

T. de la Purga

24/03/88

El presente es copia
del de su efecto. No se ha autenticado.

[Signature]
F. de la Purga
F. de la Purga General
F. de la Purga Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Subscripción y Juras del Municipio de Rio Grande

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Edificio del Pueblo

FECHA: 21/03/88

El presente es un documento que se emite en virtud de la Ley No. 100 de 1987, que establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios.

ALCA CARRERA DE SUMINISTROS
Coord. Despacho General
Eve Dirección Administración

ENTREGA GARANTIA DE. OFERTA (1%) - LICITACION PUBLICA No 16/88.-
FONDO DE REPARO Y GARANTIA DE LICITACIONES

EXPEDIENTE N-3487/88.-

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE	CONSTITUIDO EN	OBSERVACIONES
MOITECARLO IMPORTACION	Espora 555 - R.Gde.	A 2.096,00	Aval Bancario otorgado por el Bco. del Territorio-Suc.Rio Grande.-	Locación Inmueble p/ distintas Oficinas Municipalidad.-

DPTO. COMPATACIONES Y SUMINISTROS - 27 de Junio de 1988.-

Javm.-

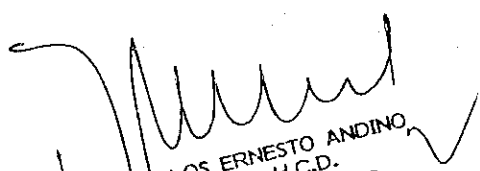
ENTREGADO POR:

FERNANDO VALERO
DIRECCION DE COMPRAS

RECIBIDO POR:



24



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S. A.

237

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Folio 034

udad de

«A pedido de la firma MALLEMACI DE NOGAR, Victoria.
con domicilio en la calle Espora N° 555. de la ciudad de RIO GRANDE.
me es grato informar que este Banco se constituye en fiador liso y llano pagador, y en los términos del Artículo 2013 del Código Civil, de las obligaciones que le importe la documentación de la Licitación Pública
N° 16/88 del 23 de Junio de 1988 destinado a Locación de inmueble.
en la localidad de RIO GRANDE, hasta la suma de 11/4.9.096.- (~~XXXXXXXXXXXX~~ Australes nueve mil noventa y seis.
importe que representa el 1% (UNO POR CIENTO) de la cantidad de 11/4.909.600/- (~~XXXXXXXXXXXX~~ Australes novecientos nueve mil seiscientos
) valor del presupuesto oficial.

===== «En consecuencia, este Banco se obliga a hacer efectiva a la firma Municipali
dad de RIO GRANDE.-----

la suma que corresponda y hasta cubrir la cantidad antes citada, por la aplicación de las cláusulas que figuran en la documentación de la Licitación. =====

===== «La presente garantía se otorga en la fecha, solicitando a su vencimiento, se sirvan disponer su devolución a este Banco.=====

«Extiendo la presente garantía en la ciudad de RIO GRANDE,
a los Veintidos días del mes de junio del
año mil novecientos ochenta y ocho. »

p. BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S. A.

LA SINGERENTE ASSOCI
SUGGERENTE DI C. L. M. E. N. A.

A circular stamp from the U.S. Department of State, Office of the Inspector General. The text "U.S. DEPARTMENT OF STATE" is curved along the top inner edge, and "OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL" is curved along the bottom inner edge. In the center, the date "22 MAR 1988" is stamped. The stamp is slightly faded and has a textured appearance.

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

1900

FIGURA 4^a / 02 / 87

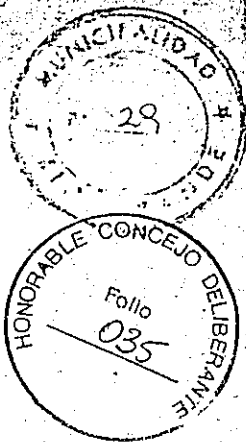
GRAN. 9.º que el punto tercero es copia
fidel de la edición de que se trata. -

Form. SG 37

Bruna
 AL C. GARCIA y S.
 * Coord. Despacho General
 de Inspección Administrativa


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego



ACTA DE PREADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 16/88

- - -En la ciudad de Río Grande, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los miembros que componen la Comisión de / Preadjudicación de Licitaciones, SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. JULIO W. FRIPP, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ingº MARIO FERREYRA, SECRETARIO DE FINANZAS / Dr. ROQUE G. LAPADULA, DIRECTOR DE COMPRAS Dn. FERNANDO VALLEJO, a efectos de proceder a la Preadjudicación de la LICITACION PUBLICA Nº 16/88, que trata sobre la / locación de un inmueble con destino a distintas oficinas de esta Comuna, según / Expte: M-3487/88. - - -

- - -Visto y considerando la oferta recibida, esta Comisión aconseja la Preadjudicación a la Firma: MONTECARLO, por la suma de AUSTRALES TREINTA Y SIETE MIL / NOVECIENTOS (A 37.900,00) mensuales, por considerarse conveniente a los intereses de esta Comuna. - - -

- - -El monto total de la presente Preadjudicación asciende a la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (A 909.600,00) por veinticuatro (24) meses de locación. - - -

- - -No siendo para más se da por finalizado el acto del que se labra la presente acta, firmando para constancia los señores mencionados precedentemente, en lugar / y fecha indicados. - - -

Javm.-

FERNANDO VALLEJO
Director de Compras

Dr. ROQUE GUILLERMO LAPADULA
SECRETARIO FINANZAS

ING. MARIO FERREYRA
Secretaría Obras y Serv. Públicos

JULIO W. FRIPP
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/03/88

CONFIRMO que el presente documento es copia
fidel de su original, el que ha sido conferenciado.

ANA C. CARCAMO de SOMMARIVA

Coprd. Despacho General
y/o Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



J. LANGER y CIA. S. R. L.

RAMOS GENERALES IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

AV. SAN MARTIN 175
TEL. 22375
(9420) RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

OF. EN BS. AIRES
(1193) CORRIENTES 3023 - 7° PISO
87-2280 / 88-5743

Buenos Aires, 22 de Junio de 1988

Sr. Esteban Martinez
Intendente de Rio Grande
S. / D

Municipalidad de Rio Grande	
Entro	24-6-88
No.	6970.
Girado a	Intendente y Concejales



De mi mayor consideración:

Lamento que por razones especiales, no pudo concretarse la entrevista concertada.

El objeto de la presente es con respecto a la licitación N° 16/88 sobre alquiler local para oficinas municipales.

Disponemos en 9 de Julio 641 de un terreno de 25 x 75 m. con salida a Luis Py para venta que suponemos podría servir perfectamente a las necesidades municipales.

Igualmente en Av. San Martin 361, disponemos del primer piso con 1.000m² que puede terminarse en poco tiempo, con terminación a voluntad, en alquiler o propiedad horizontal.

En caso de resultar interesante para la Municipalidad, con sumo gusto me trasladaría a Rio Grande para tratar sobre dichas posibilidades.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente y quedo a la espera de una respuesta al respecto.

J. LANGER y CIA. S. R. L.

J. Langer
SOCIO GERENTE

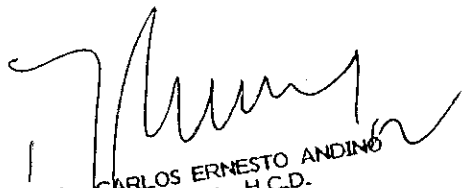
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 20/03/89

El presente documento es copia
del acta de la reunión del Concejo Deliberante.

Bunlar
Lic. G. GARCIA de SOMMARIVA
Jefe Despacho General
C/ de la Municipalidad


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



NOTA Nº 235 /88.-

LETRA:M.R.G.(S.F.)

RIO GRANDE, 27 de Junio de 1988.-

Señor

J. LANGER y CIA

Avda.San Martín 353

RIO GRANDE - T.del Fgo.

De mi mayor consideración:

Atento a su Nota de fecha 22/06/88 recepcionada en esta Municipalidad con fecha: 24/06/88, al respecto pongo en vuestro conocimiento que la apertura de la LICITACION PUBLICA Nº 16/88 se llevó a cabo el día: 23-06-88 a la Hora: 15.00, por lo tanto no fue posible incluir vuestra propuesta en la mencionada licitación.-

Desde ya, agradecemos su ofrecimiento y lamentamos sumamente que no haya podido participar.-

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

Javm.-

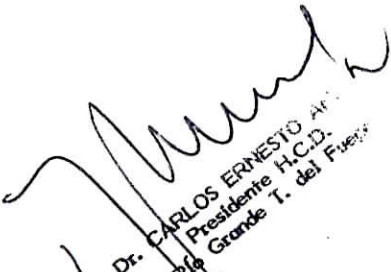


FERNANDO VALLEJO
Director de Compras

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Fecha: 21/06/88
Lugar: Rio Grande
Por: [Firma]
C/C: [Firma]
C/C: [Firma]

[Firma]
Luis C. CARRASCO de SOMMERHA
Coord. Despacho General
C/C Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ARCE
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

====oS.F.OO====

32

NOTA Nº 238/988.-

LETRA: M.R.G.(S.F.)

RIO GRANDE, 30 de Junio de 1988.-

Sres.

MONTECARLO

Espora 555

RIO GRANDE - T.del Fgo.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin /
de poner en ^{Pre/} su conocimiento que mediante Resolución Municipal Nro.1161/88,
les ha sido adjudicado la LICITACION PUBLICA Nº 16/88 (Alquiler Inmueble p/Dis-
tintas Oficinas de esta Comuna), por lo que deberán presentar garantía de ADJU-
DICACION por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total, constituido en: AVAL BANCA
RIO, POLIZA DE CAUCION ó DEPOSITO EN EL BANCO DEL TERRITORIO - Cta.Cte.Nº 3-71- /
2/3, en el término de OCHO (8) días de haberse recepcionado la presente, a efec-
tos de proceder a confeccionar el respectivo Contrato de Locación.-

mente.-

Javm.-

Sin otro motivo, saludo a Uds., muy atenta-/



FERNANDO M. VALLEJO
Director de Compras

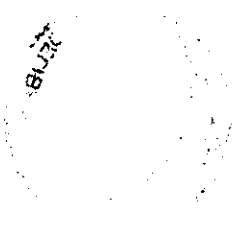
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Tierra del Fuego

FECHA: 21/06/88

Se certifica que el presente documento es copia
fidel de la original el que ha sido confrontado.

Bruno
Eduardo C. CAROVALLO SOBRINHO
Coord. Despacho General
s/c Dirección Administración



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS ERNESTO AVILA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte

Información del Territorio: Inventario de la Tierra del Sur
Subdivisión y Solar del Alhondigo Sud
9426 Montegrande, Río Grande

[Signature]
C. CARGAMO DE SOMATIVA
Coord. Despacho General
e/c Dirección Administración

24/03/88

ENTREGA GARANTIA DE. ADJUDICACION (10%) - LICITACION PUBLICA Nro. 16/88.-
FONDO DE REPARO Y GARANTIA DE LICITACIONES

EXPEDIENTE M-3487/88.-

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE	CONSTITUIDO EN	OBSERVACIONES
MONTECARLO IMPORTACION	Espora 555 - Río Gde.	A 90.960,00	Aval Bancario, otorgado p/ BANCO DEL SUD - Suc.R.EDE.-	Loc.Immueble desti- nado a distintas Ofi- cinas de la Municipa- lidad.-

DPTO.CONTRATACIONES Y SUMINISTROS: 04 de Julio de 1988.-

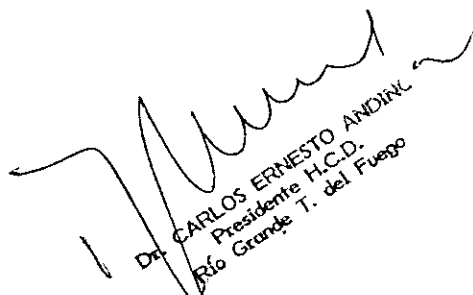
Java.-

ENTREGADO POR: FERNANDO M VALLEJO
Director de Compras

RECIBIDO POR:

FERNANDO M PERE
e/c




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINE
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Dr. CARLOS E.
Presidente
Río Grande

BANCO DEL SUD

Sociedad Anónima



-----A pedido de la firma MONTECARLO IMPORTACION de VICTORIA MALLEMACI de NOGAR, con domicilio en la calle Espera Nº 555 de Río Grande, Tierra del Fuego, este Banco se constituye en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, y en los términos del artículo 2013 del Código Civil, de las obligaciones que compone su presentación y/o contratos relacionados con la Licitación Pública Nº 16/88 - "Alquiler y/o Alquiler con opción a compra de un Inmueble destinado a distintas dependencias de esta Municipalidad" - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-----

-----Esta fianza se extiende hasta la suma de Australes Noventa mil novecientos sesenta (Son A 90.960,00), importe que representa el 10% (DIEZ // POR CIENTO) del monto del Contrato bianual.-----

-----En consecuencia este Banco se obliga a hacer efectiva de inmediato a la Municipalidad de Río Grande en su domicilio de calle El Cano Nº 159, / la suma que corresponda hasta cubri el importe antes citado - no ajustable - por la aplicación de las cláusulas contractuales.-----

-----La presente garantía subsistirá por el término de dos años a contar desde el 01.07.88, siendo su vencimiento el día 30 del mes de Junio del año mil novecientos noventa, en cuya oportunidad solicitamos tengan a bien su devolución a este Banco.-----

-----Se extiende la presente en la ciudad de Río Grande, a los un un días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y ocho.-----

BANCO DEL SUD S.A.
SUCURSAL RIO GRANDE

RICARDO CESAR SINISI
Jefe de Departamento

OSCAR E. MAZZOCHI
GERENTE

Casa Central: Alsina 153 - Tel. 30171/74 - 8000 Bahía Blanca (Rep. Argentina) - Télex 81845-81898-81875 Cables: Bansud

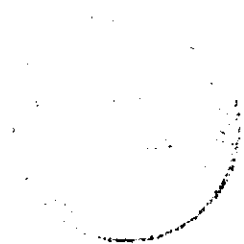
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

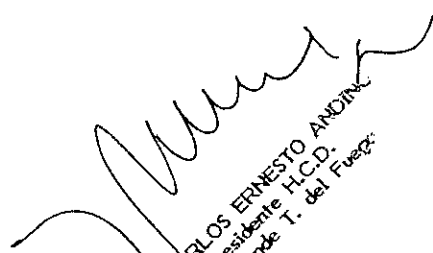
Tierra del Fuego

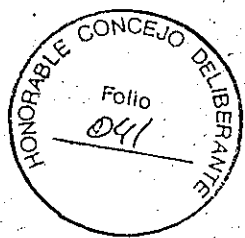
FECHA: 24/03/89

Por el presente se declara que el Banco del Sur S.A. es el fiador principal y liso de la Municipalidad de Río Grande en el contrato de alquiler y/o alquiler con opción a compra de un inmueble destinado a distintas dependencias de esta Municipalidad.

JUAN C. CARCANO DE SOMMARIVA
Coord. Despacho General
c/o Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte



RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1.161/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta de Preadjudicación de la LICITACION PUBLICA Nº 16/88, se aconseja la adjudicación de la misma, a la firma de nuestra ciudad "MONTECARLO";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

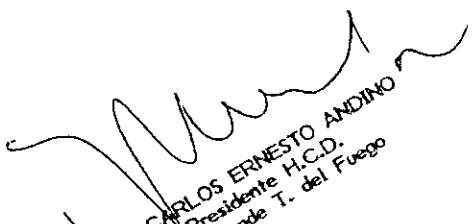
- ART. 1º: APROBAR lo actuado en el mencionado Expediente, ADJUDICANDO la LICITACION PUBLICA Nº 16/88, la cual trata sobre el alquiler de un local destinado a distintas oficinas de esta Comuna, a favor de la firma de nuestra ciudad: "MONTECARLO", por la suma de A 37.900.- (AUSTRAL TREINTA Y SIETE MIL-NOVECIENTOS) mensuales, considerándose ésta oferta la más conveniente a los intereses de la Comuna.-
- ART. 2º: IMPUTAR en forma definitiva la suma total de A 227.400.- (AUSTRAL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS), a la Partida: "ALQUILERES" Anexo I - Ejercicio Financiero 1.988.-
- ART. 3º: REPRODUCAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas.-
- ART. 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretaria de Gobierno y Secretaria de Finanzas a los efectos que correspondan. Cumplido, ARCHIVASE.-

RIO GRANDE, 24 de Junio de 1988.-

MARTINEZ E.
FRIPP J.
LAPADULA R.

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE
Tierra del Fuego
FECHA: 27/06/88
CERTIFICO que el presente documento es copia
fidel de su original, el que ha sido confrontado.

[Signature]
ANA C. CARCAHO de SOMMERIVA
Concl. Despacho
Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

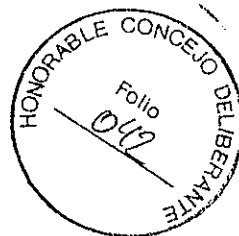
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

---ooS.F.oo---

Corresp.Expte. M-3487/88.--

36



A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:

Adjunto se remite el presente expediente,
a efectos de que se confeccione el respectivo contrato de Locación.--

Una vez cumplimentado, se solicita su posterior devolución a esta Dirección de Compras para la prosecución del trámite.--

SECRETARIA DE FINANZAS - DIRECCION DE COMPRAS: 19 de Julio de 1988.--

Javin.--

FERNANDO M VALLEJO
Director de Compras

----- Rio Grande, 20 de julio de 1988. -
Realizado el instrumento legal
requerido. Vuelvo a la Dirección de Com-
pras. Notifíquese.

20 JULIO 1988
FERNANDO M. VALLEJO
DIRECTOR DE COMPRAS

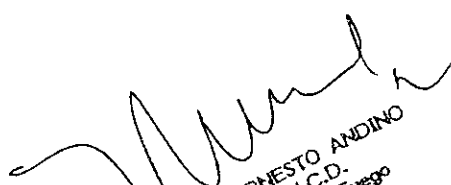
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

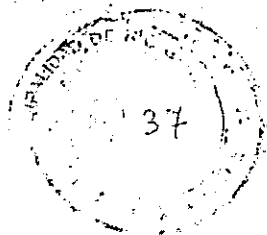
Tierra del Fuego

FECHA: 21/07/88

Se adjunta en copia
el expediente al que se refiere.

C. CARCANO DE SOMAZZI
Gerente, Despacho General
de la Dirección de Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



RIO GRANDE, 01 de Agosto de 1988



Señor
Secretario de Finanzas
Dr. Roque G. LAFAMILLA
S _____ / _____ D

De mi consideración:

A los efectos que correspondan, adjunto a este Contrato de Locación pactado entre la Sra. Victoria Mallemac de NOGAR, D.N.I. Nº 3.700.921, y esta Municipalidad, mediante el cual se proceda alquilar un inmueble para distintas oficinas de la Municipalidad de Río Grande, como consecuencia del llamado a licitación Pública Nº 16/88.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

DIRECCION DE COMPRAS, 01 de Agosto de 1988



FERNANDO M. VALLEJO
Director de Compras

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Fecha: 01/03/89
Certifico que el presente es una copia fiel de su original, el que he confrontado.

ANA C. CARCAMO de SORRIBIA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración

Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Rta. Grande T. del Fuego

25 JUL 1988

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Folio

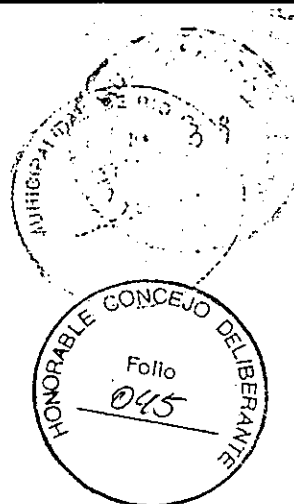
044

ministrations

R/o Dirección Administrativa

Sr. C. CARCAMAN de SOTOMAYOR
 Coord. Despacho Pol. en
 la Dirección Administrativa

Dr. CARLOS ERNESTO ANDRINI
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



/// . . .

y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace. El mes base será el mes anterior a de la fecha de la firma del presente contrato. Mes de pago según el índice del mes anterior a la fecha de pago. La forma de pago podrá hacerse: a) pagos mensuales; b) tomando a cargo la Municipalidad la deuda que "LA LOCADORA" tiene con el Banco del Territorio. En éste último caso se tomará como pago anticipado del alquiler los importes a que ascienda la deuda de "LA LOCADORA" con el Banco del Territorio y a cuyo pago se subrogará "LA LOCATARIA".- - - - -

SEXTA: Los alquileres deberán abonarse por mes adelantado y dentro de los cinco (5) días corridos de comenzar cada período mensual en el domicilio de LA LOCADORA o donde la misma lo indique dentro del radio de ésta Ciudad. Si la locataria no cumpliera con tal obligación, la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de atraso en el pago de una o más mensualidades y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena "LA LOCATARIA" deberá abonar a "LA LOCADORA" además del reajuste un interés punitorio a razón del uno por ciento (1%) diario por cada día de atraso.- - - - -

SEPTIMA: "LA LOCATARIA" se obliga a: 1) A destinar el inmueble locado única y exclusivamente al destino previsto en la cláusula segunda; 2) A no ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble; 3) A no ceder o transferir el presente contrato; 4) A la expiración del contrato la locadora se beneficiará con las mejoras que se realizaren en el inmueble sin obligación de indemnizar suma alguna por ese concepto; 5) A permitir que "LA LOCADORA" o sus apoderados inspeccionen la unidad alquilada en el momento que lo crean oportuno; 6) A satisfacer inmediatamente de desocupar el inmueble los desperfectos y daños que hubiere ocasionado; 7) A comunicar inmediatamente y en forma auténtica a "LA LOCADORA" cualquier desperfecto o situación grave que se produzca en el inmueble o afecte al mismo.- - - - -

OCTAVA: "LA LOCATARIA" toma a su cargo el pago de los gastos del consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, impuestos municipales, inmobiliarios y obras sanitarias.- - - - -

NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de "LA LOCATARIA" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Ley de Contabilidad

de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Ley de Contabilidad de Río Grande, el Código Civil, o en las leyes que regulen la materia y en especial

la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, faculta a "LA

LOCADORA" a declarar rescindido el contrato y a cobrar los daños y perjuicios que le correspondan.

... ///

Intervención

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

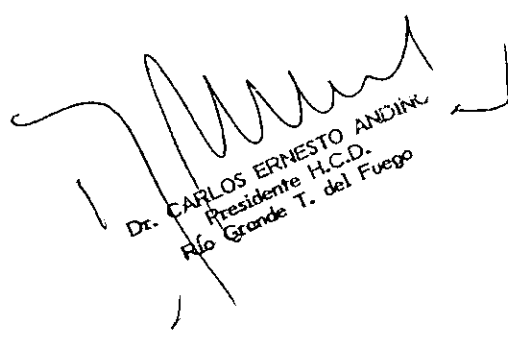
FECHA: 24/03/80

El presente documento es copia

del original que se encuentra en el

ANA CARGAMO DE SOMM. RIVA
Coord. Despacho General
Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



/// . . .

LOCADORA" a exigir su cumplimiento con más los daños y perjuicios que se le ocasionara o a declarar esta locación resuelta ipso facto y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y a pedir el desalojo en juicio sumario de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos sin perjuicio del derecho a reclamar los alquileres adeudados.-----

DECIMA: Si vencido el término de duración del contrato o producida su resolución por cualquier causa "LA LOCATARIA" permaneciera en el uso y goce del inmueble alquilado, sin perjuicio de las acciones por desalojo que el incumplimiento diere lugar, la misma deberá abonar a "LA LOCADORA" en concepto de indemnización y como cláusula penal una multa, cuyo monto será equivalente a dos veces el importe diario del último alquiler entonces vigente reajustado, por cada día de atraso hasta que restituya el inmueble.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso que "LA LOCATARIA" haga uso del derecho que se le acuerda de rescindir anticipadamente el presente contrato de locación, una vez transcurridos los seis (6) meses del presente y habiéndose realizado pagos anticipados del alquiler por transferencia de deuda "LA LOCADORA" deberá restituir los importes de los alquileres por los meses no ocupados indexados según la variación del índice de precios mayoristas nivel general ya relacionado, al momento de la devolución del inmueble. Si "LA LOCADORA" no restituyese las sumas establecidas, sin perjuicio de las acciones que el incumplimiento diere lugar, la misma deberá abonar a "LA LOCATARIA" en concepto de indemnización y como cláusula penal una multa, cuyo monto será equivalente a dos veces el importe diario del último alquiler entonces vigente reajustado por cada día de atraso hasta que se restituya el dinero.-----

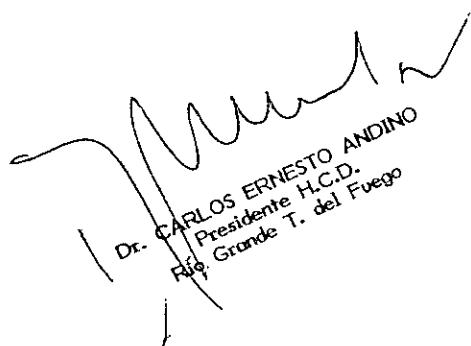
DECIMA SEGUNDA: En garantía del fiel cumplimiento de la restitución de las sumas anticipadas percibidas a que se refiere la cláusula anterior "LA LOCADORA" da en garantía un aval, por la suma de AUSTRALES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (A 90.960.-) importe que representa el diez por ciento (10%) del monto del contrato bianual, extendiendo el mismo el Banco del Sud S.A. sucursal Río Grande.-----

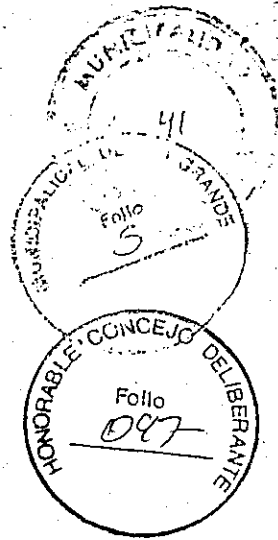
DECIMA TERCERA: "LA LOCADORA" por la presente realiza una OFERTA DE VENTA IRREVOCABLE del inmueble locado a favor de "LA LOCATARIA" por el término de dos (2) años a contar de la fecha del presente en las siguientes condiciones: el precio de la oferta de venta se fija en la suma de australes equivalente a TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES. La cantidad suficiente de australes se ajustará al momento del efectivo pago conforme la variación

. . . ///

MANICIPALIDAD de RIO GRANDE
21/03/89
AUG. C. CARRASCO de SPAIN-PIÑA
Conde, Despacho General
de Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



/// . . .

operada en el dólar financiero o el que en su momento lo sustituya. En caso que se haga uso de la opción de compra antes de la fecha en que se cumpla el período de locación cubierto por el adelanto de alquileres, el valor de los alquileres adelantados y no efectivamente utilizados, debidamente reajustados de acuerdo a la cláusula cuarta, se computará como parte de pago del precio de venta convenido. El saldo restante será abonado según acuerdo entre las partes, o en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés indexadas de acuerdo al índice de precios mayoristas nivel general establecido por el INDEC o el que lo sustituya en las condiciones que establece la cláusula cuarta. Caducará la irrevocabilidad del plazo de dos (2) años de la oferta de venta en caso que "LA LOCATARIA" opte por rescindir anticipadamente el contrato de locación.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, incluso para notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los domicilios precedentemente indicados, sometiéndose a la Justicia de los Tribunales Competentes del lugar del inmueble. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Río Grande a los 24 del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.-----

Victor J. de la Cruz

Esteban Martínez
ESTEBAN MARTINEZ
Intendente Municipal



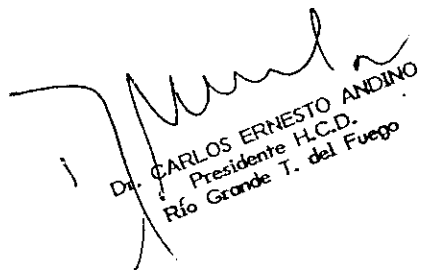
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

FECHA: 24/03/88

GOBIERNO

DEL C.

Alfonso
ALFONSO C. CASCARINO DE SOMMARIVA
Con. G. Despacho General
a/c Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1354/88.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Letra "M-4447/88";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el contrato suscripto entre ésta Municipalidad y la Señora VICTORIA MALLEMACI DE NOGAR, D.N.I. Nº 3.790.921, para la locación de un inmueble ubicado en Luis Py y Leonardo Rosales, siendo destinado el mismo a oficinas dependientes de ésta Comuna, de acuerdo al Llamada a Licitación Pública Nº 16/88. El presente trámite se encuadra dentro de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 131/88.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR el pago en forma mensual.-y su Variación de Costo.

ARTICULO 3º: IMPUTAR en forma definitiva la suma de A227.400,- (AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS), a la Partida ALQUILERES, Anexo I, Ejercicio Financiero año 1.988.-

ARTICULO 4º: REFRENDAN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno y Finanzas.-

ARTICULO 5º: TOMEN CONOCIMIENTO, las distintas Secretarías a los efectos correspondientes. Cumplido. ARCHIVASE.-

RIO GRANDE, 25 de Julio de 1.988.-

ES COPIA

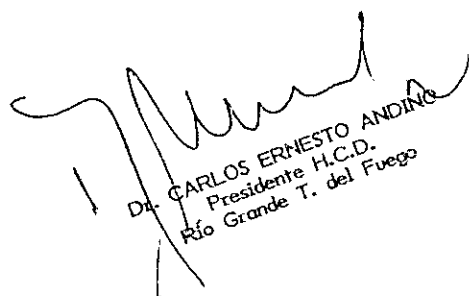
MARTINEZ
FRIP
LAPADULA

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE



ANA C. CARCAMO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración

ANA C. CARCAMO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



RESOLUCION MUNICIPAL N° 17/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal n° 2.354/88, se aprobó el Contrato de locación del inmueble ubicado entre las calles Luis Py y Rosales de nuestra Ciudad, cuya propietaria es la señora VICTORIA HALLEXACI DE NOGAR;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el pago en forma mensual, a partir del mes de Enero '89 y hasta Diciembre '9 inclusive, de la suma de A.37.900.- (AUSTRALES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS), más los Mayores Costos que correspondan, a favor de la señora VICTORIA HALLEXACI DE NOGAR, correspondiente al alquiler del local ubicado entre las calles Luis Py y Rosales de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º: IMPUTAR en forma definitiva la suma total de A.434.800.- (AUSTRALES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), a la Partida "ALQUILERES" Anexo I-Ejercicio Financiero 1.989.-

ARTICULO 3º: REPRENDAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas.-

ARTICULO 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Finanzas y Secretaría de Gobierno a los efectos que correspondan. Cumplido, ARCHIVE.-

RIO GRANDE: 04 de Enero de 1.989.-

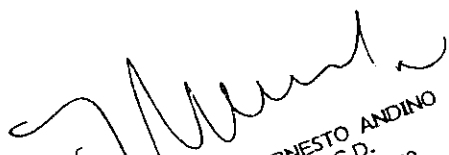
MARTINEZ
FRIPP
LAPADULA

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Fecha: 26/02/89

El presente documento es copia
del de su original que se encuentra.

J. J. Carrasco de Sombriva
J. J. CARRASCO de SOMBRIVA
C. de Despacho General
a/c Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego

TIERRA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
Importe \$ 4.548
Fecha 25 JUL 1988 94

CONTRATO DE LOCACION CON OPCION A COMPRA



Entre la firma MONTECARLO IMPORTACION propiedad de Victoria // Mallemaci de Nogar, documento DNI 3.790.921, con domicilio en Espora Nº 555 de Río Grande, denominada en adelante "LA LOCADORA", por una parte; y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio en El Cano Nº 203, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Esteban Martinez, documento D.N.I. Nº 7.328.345, denominado en adelante "LA LOCATARIA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación con opción de compra que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las normas del Código Civil y por la Ley de Contabilidad del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y supletoriamente la de la Nación.-----

PRIMERA: La locadora otorga en locación a la locataria, y ésta acepta en igual concepto el inmueble ubicado en Luis Py y Leonardo Rosales. La locataria declara conocer dicho inmueble por haberlo visitado aceptándolo en el estado en que se encuentra.-----

SEGUNDA: El inmueble está constituido por la fracción "a-1" en el plano de subdivisión del solar "a" de la manzana 46, el lote mide 25 x 25,50 mts., se encuentran construidos 1.070 mts. cubiertos de material de mampostería y consta de: "PLANTA ALTA": UN DEPARTAMENTO DE DOS (2) HABITACIONES, COMEDOR, LIVING, BAÑO, COCINA Y PATIO CUBIERTO CON PARRILLA Y UN LOCAL DE 26,50 mts. x 11 mts., CUATRO (4) BAÑOS y KICHENET. "PLANTA BAJA": DOS (2) OFICINAS, DOS (2) BAÑOS, KICHENET Y UN SALON DE 26,50 mts x 11 mts., UN SALON DEPOSITO CON ENTRADA INDIVIDUAL. Todo ello con sus respectivos servicios instalados y en funcionamiento.-----

TERCERA: La locataria arrienda el inmueble para ser destinado a oficinas.-----

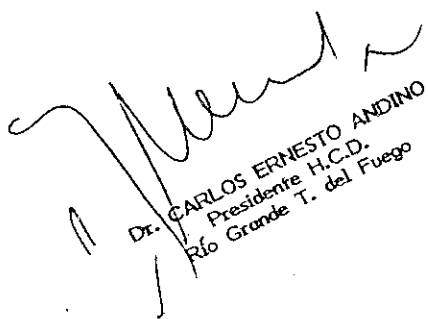
CUARTA: El término de duración del contrato se fija en dos (2) años a contar desde el 1º de Julio de 1988 hasta el 1º de Julio de 1990.-----

QUINTA: El alquiler mensual se fija en al suma de AUSTRALES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (A 37.900.-) el que será reajustado mensualmente en forma automática, acumulativa y de pleno derecho de acuerdo al incremento o variación del índice de precios mayoristas nivel general de acuerdo a las publicaciones que efectue el Instituto Nacional de Estadísticas

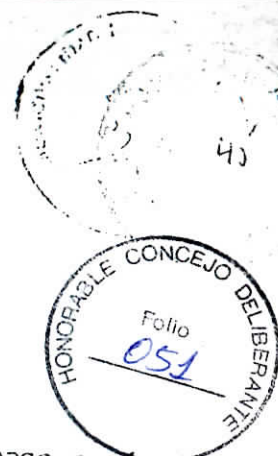
... ///

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
FOLIO 21/03/88
FOLIO 21/03/88
FOLIO 21/03/88

Brumau
C-CAJAS DE SUMINISTRO
Coord. Despacho General
a/o Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego



/// . . .

y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace. El mes base será el mes anterior a de la fecha de la firma del presente contrato. Mes de pago según el índice del mes anterior a la fecha de pago. La forma de pago podrá hacerse: a) pagos mensuales; b) tomando a cargo la Municipalidad la deuda que "LA LOCADORA" tiene con el Banco del Territorio. En éste último caso se tomará como pago anticipado del alquiler los importes a que ascienda la deuda de "LA LOCADORA" con el Banco del Territorio y a cuyo pago se subrogará "LA LOCATARIA".- - - - -

SEXTA: Los alquileres deberán abonarse por mes adelantado y dentro de los cinco (5) días corridos de comenzar cada período mensual en el domicilio de LA LOCADORA o donde la misma lo indique dentro del radio de ésta Ciudad. Si la locataria no cumpliera con tal obligación, la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de atraso en el pago de una o más mensualidades y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena "LA LOCATARIA" deberá abonar a "LA LOCADORA" además del reajuste un interés punitivo a razón del uno por ciento (1%) diario por cada día de atraso.- - - - -

SEPTIMA: "LA LOCATARIA" se obliga a: 1) A destinar el inmueble locado único y exclusivamente al destino previsto en la cláusula segunda; 2) A no ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble; 3) A no ceder o transferir el presente contrato; 4) A la expiración del contrato la locadora se beneficiará con las mejoras que se realizaren en el inmueble sin obligación de indemnizar suma alguna por ese concepto; 5) A permitir que "LA LOCADORA" o sus apoderados inspeccionen la unidad alquilada en el momento que lo crea oportuno; 6) A satisfacer inmediatamente de desocupar el inmueble los desperfectos y daños que hubiere ocasionado; 7) A comunicar inmediatamente y en forma auténtica a "LA LOCADORA" cualquier desperfecto o situación grave que se produzca en el inmueble o afecte al mismo.- - - - -

OCTAVA: "LA LOCATARIA" toma a su cargo el pago de los gastos del consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, impuestos municipales, inmobiliarios y obras sanitarias.- - - - -

NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de "LA LOCATARIA" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Ley de Contabilidad o en el Código Civil, o en las leyes que regulen la materia y en especial la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, faculta a "LA

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

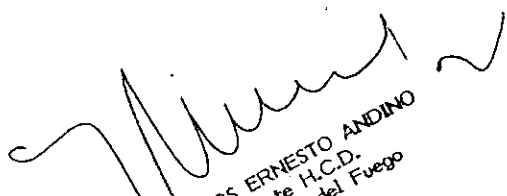
Tierra del Fuego

FECHA: 24/05/89

CONTINUA EN EL ANEXO B DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ACEPTA
FOLIO DE LA ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

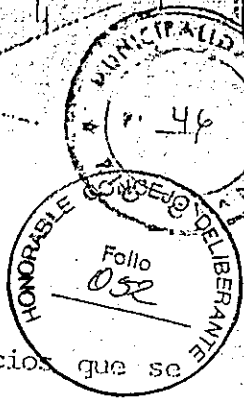
. . . ///

JUAN C. CIRIANO DE SOMMARIVA
Coord. Despacho General
Vice Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9130) Río Grande - Tierra del Fuego



/// . . .

LOCADORA" a exigir su cumplimiento con más los daños y perjuicios que se le ocasionara o a declarar esta locación resuelta ipso facto y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y a pedir el desalojo en juicio sumario de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos sin perjuicio del derecho a reclamar los alquileres adeudados.

DECIMA: Si vencido el término de duración del contrato o producida su resolución por cualquier causa "LA LOCATARIA" permaneciera en el uso y goce del inmueble alquilado, sin perjuicio de las acciones por desalojo que el incumplimiento diere lugar, la misma deberá abonar a "LA LOCADORA" en concepto de indemnización y como cláusula penal una multa, cuyo monto será equivalente a dos veces el importe diario del último alquiler entonces vigente reajustado, por cada día de atraso hasta que restituya el inmueble.

DECIMA PRIMERA: Para el caso que "LA LOCATARIA" haga uso del derecho que se le acuerda de rescindir anticipadamente el presente contrato de locación una vez transcurridos los seis (6) meses del presente y habiéndose realizado pagos anticipados del alquiler por transferencia de deuda "LA LOCADORA" deberá restituir los importes de los alquileres por los meses no ocupados indexados según la variación del índice de precios mayoristas nivel general ya relacionado, al momento de la devolución del inmueble. Si "LA LOCADORA" no restituyese las sumas establecidas, sin perjuicio de las acciones que el incumplimiento diere lugar, la misma deberá abonar a "LA LOCATARIA" en concepto de indemnización y como cláusula penal una multa, cuyo monto será equivalente a dos veces el importe diario del último alquiler entonces vigente reajustado por cada día de atraso hasta que se restituya el dinero.

DECIMA SEGUNDA: En garantía del fiel cumplimiento de la restitución de las sumas anticipadas percibidas a que se refiere la cláusula anterior "LA LOCADORA" da en garantía un aval, por la suma de AUSTRALES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (A 90.960.-), importe que representa el diez por ciento (10%) del monto del contrato bianual, extendiendo el mismo el Banco del Sud S.A. sucursal Río Grande.

DECIMA TERCERA: "LA LOCADORA" por la presente realiza una OFERTA DE VENTA IRREVOCABLE del inmueble locado a favor de "LA LOCATARIA" por el término de dos (2) años a contar de la fecha del presente en las siguientes condiciones: el precio de la oferta de venta se fija en la suma de australes equivalente a TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES. La cantidad suficiente de australes se ajustará al momento del efectivo pago conforme la variación

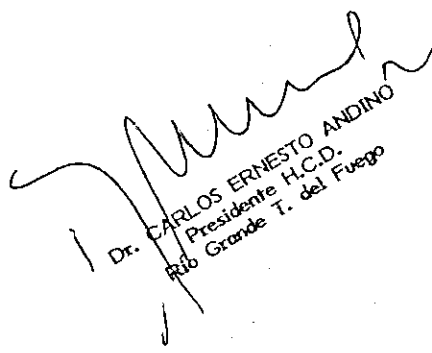
MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

Tierra del Fuego

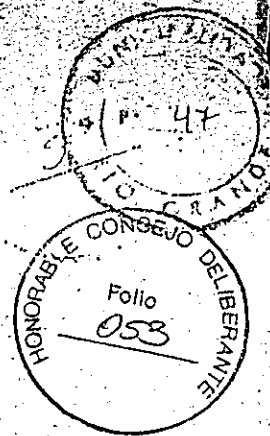
FECHA: 21/05/88

OFICIO que acompaña el presente es copia
fidel de su original el que ha sido confrontado.

[Firma]
C. CARCAMO L. SOMMARIVA
Coord. Despacho General
D. Dirección Administrativa


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Rio Grande
(9125) Rio Grande - Tierra del Fuego

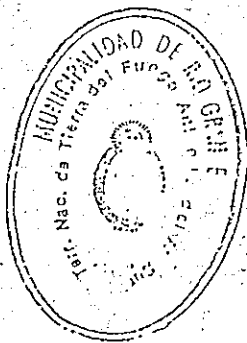


///...

operada en el dólar financiero o el que en su momento lo sustituya. En caso que se haga uso de la opción de compra antes de la fecha en que se cumpla el periodo de locación cubierto por el adelanto de alquileres, el valor de los alquileres adelantados y no efectivamente utilizados, debidamente reajustados de acuerdo a la cláusula cuarta, se computará como parte de pago del precio de venta convenido. El saldo restante será abonado según acuerdo entre las partes, o en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés indexadas de acuerdo al índice de precios mayoristas nivel general establecido por el INDEC o el que lo sustituya en las condiciones que establece la cláusula cuarta. Caducará la irrevocabilidad del plazo de dos (2) años de la oferta de venta en caso que "LA LOCATARIA" opte por rescindir anticipadamente el contrato de locación.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, incluso para notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los domicilios precedentemente indicados, sometiéndose a la Justicia de los Tribunales Competentes del lugar del inmueble. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Rio Grande a los ... del mes de Julio de Mil. Novecientos Ochenta y Ocho.-----

[Handwritten signature]



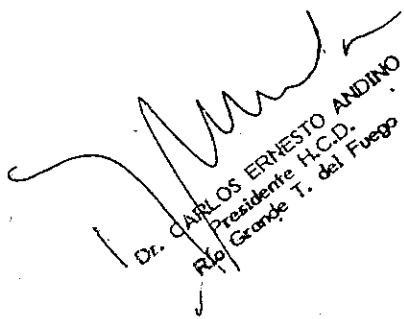
[Handwritten signature]
ESTEBAN MARTIN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE
Tierra del Fuego

FECHA: 27/03/88

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, el cual ha sido confrontado.

[Handwritten signature]
ALICIA CARCAMO de SOMMARIVA
Ejerc. de Despacho General
e/o Dirección Administración

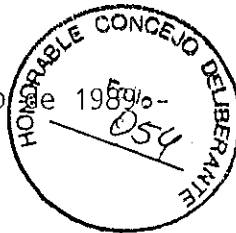

Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

====-000000-====

RIO GRANDE, 24 de Febrero



SR. DIRECTOR DE COMPRAS

S / D

INFORME TECNICO VALUACION DE INMUEBLE EDIFICIO UBICADO EN CALLE LUIS PY ESQ. ROSALES.-DE ESTA LOCALIDAD.-

Referente a valuación inmobiliaria sobre el edificio ubicado en la intersección de Luis Py y Rosales, es conveniente para su valoración tener en cuenta dos aspectos:

A- Su ubicación urbana

B- El edificio en sí mismo.-

- - - En relación al primer aspecto se refiere fundamentalmente a su relación con el mercado inmobiliario, es decir en cuanto a la libre oferta y / demanda, infraestructura de servicios relación con el centro urbano, equipamiento, etc., por lo tanto hechas esas valoraciones en plaza se estima el m2.- de terreno aproximadamente A.1500.- (AUSTRALES MIL QUINIENTOS) el metro cuadrado.-

- - - En cuanto al segundo aspecto es necesario, tener como marco de referencia los valores que el Banco Hipotecario Nacional tiene para el metro cuadrado de construcción para lo cual, y en forma ejemplificativa tomaremos su // evolución desde el 30 de Abril de 1988 hasta el 28 de Febrero de 1989 cuyos / datos emanan de dicha entidad a saber:

VALORES DE LA ZONA 30-04-88 A/m2 2.600 p/I 03/88= 1.248.905,59.-

Y ACTUALIZADOS POR INDICES B.H.N.

- 30-04-88 p/MAYO =A.2.600

- 30-05-88 p/JUNIO= 1,1488 . 2600= 2987 aprox. A.3.000.-

- 30-06-88 p/JULIO= 1.4151 . 2.600 = 3.679 aprox. A.3.700.-

- 30-07-88 p/AGOST.=1.6898 . 2.600 = 4.393 aprox.A. 4.400.-

- 30-08-88 p/SET. = 2,0368 . 2.600= 5.295 aprcx.A. 5.300.-

- 30-09-88 p/OCT.= 2,5366 . 2.600 = 6.595 aprox. A. 6.600.-

CORRECCION VALORES DE LA ZONA 30-10-88 p/ NOV. = A. 6.350.-

ACTUALIZACION B.H.N.

- 30-11-88 p/.DIC.= A.6.600.-

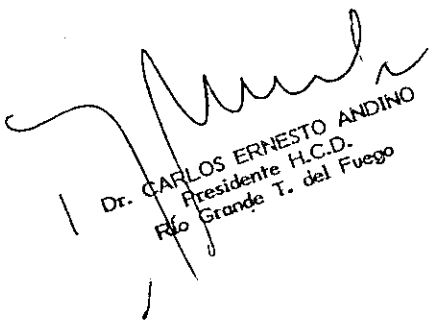
- 31-12-88 p/ENE.= A.6.950.-

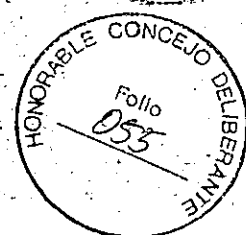
31-01-89 p/FEBRERO= = A.7.700.-

21/03/89 28-02-89 p/MAR.= A.8.100.-

Por lo tanto y considerando que es un edificio con características a estrenar, hace falta realizar unicamente una operación simple que resulte de multiplicar la cantidad de metros cuadrados construidos por el costo del B.H.N.

[Firma]
C. CARCANO de SORIANO
Coord. Despacho Gen
o/a Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



que para MARZO/89 tendríamos por ejemplo :

A. (COSTO TERRENO) $673,65 \text{ m}^2 \times A.1.500 = A.1.010.475.-$

B. (COSTO EDIFICIO) $= 1.091,80 \text{ m}^2 \times A.8.100 = A.8.843.580.-$

A + B (COSTO TOTAL DEL EDIFICIO) $= A.9.854.055.-$

SON AUSTRALES: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO.-

ARG. ALBERTO IBARRA
Director General
Otras Particulares

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

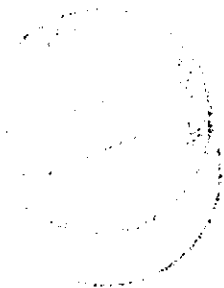
Tierra del Fuego

FECHA:

21/03/89

CLAVE: 0. Este documento es copia
fidel de su original, el que ha sido controlado.

ARG. CARLOS DE SOMMIRIVA
Director General
D/c Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

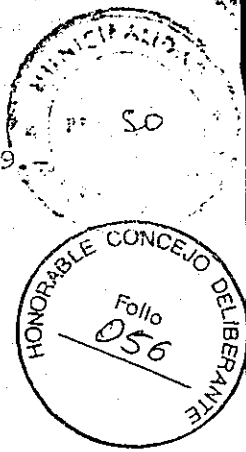
Río Grande, 22 de febrero de 1989.

Señor

Intendente Municipal

D. ESTEBAN MARTINEZ

s / d



De mi mayor consideración:

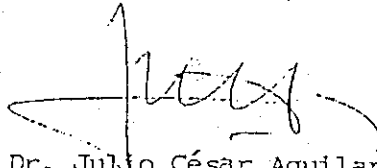
De acuerdo con el estudio por usted solicitado, cumpla en informarle mi apreciación sobre la conveniencia de hacer uso de la opción de compra del inmueble alquilado con esa modalidad.

La adquisición del inmueble liberará a la Municipalidad del pago de alquileres que hoy constituyen un importante rubro de gastos. En el caso particular de los inmuebles que se desafectarían se gasta, conforme lo atestiguan las planillas adjuntas aproximadamente un 25% del valor de compra del inmueble a adquirir.

Además es de hacer notar la importancia que, para el ordenamiento y centralización administrativa, tendrá la ubicación y características del nuevo inmueble. En particular, el aprovechamiento integral del equipo de computación, adquirido con notable esfuerzo durante este ejercicio, significará un mejoramiento cualitativo de toda la actividad municipal.

Por último, estimo importante tener en cuenta que, pese a la escalada del valor del dólar, sin que sea posible prever su futura evolución, la variación del mismo medida desde la fecha de licitación (julio 88) a la fecha, ha sido menor que la de cualquiera de los otros índices con que oficial o privadamente, se mide la depreciación monetaria. A este último elemento es importante agregar la voluntad del vendedor de ofrecer un descuento considerable sobre el precio de licitación, lo que hace disminuir considerablemente la variación a la fecha de dicha moneda.

Sin otro particular, atentamente

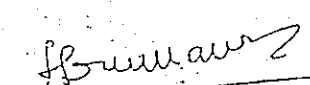

Dr. Julio César Aguilar

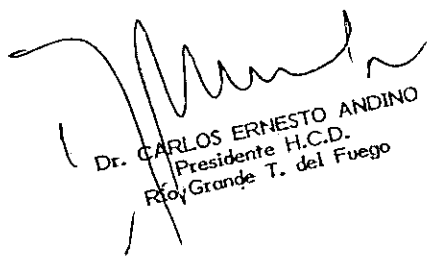
MUNICIPALIDAD de RÍO GRANDE

Tierra del Trabajo

FECHA: 21/03/89

COPIA: 3 ejemplares. Uno es copia
del original. El otro lo conforma.


Aux. C. CARRASCO DE SERRA RIVERA
Coord. Ocupación
a/c Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE CHILE
FEBRERO 1989
CARGA DE SUMINISTROS
Coord. Despacho, Per. en
c/o Dirección Administrativa

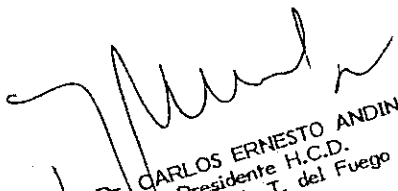
ALQUILERES PAGADOS AJUSTADOS A VALOR DOLAR Y AUSTRALES FEB/89

FECHA	VALORES CORRIENTES	VALOR PROMEDIO 1 US\$	VALOR EN US\$	AJUSTE A PRECIOS FEB/89 (PMNG) Coeficiente actual	VALOR AJUSTADO
1.987	A 5.468,92.-	1.715	3.188,87	16.482	90.138,74.-
1.987	A 5.468,92.-	1.715	3.188,87	15.418	84.319,81.-
1.987	A 6.487,41.-	1.88	3.450,75	14.296	92.744,02.-
1.987	A 6.487,41.-	20399	3.180,26	14.026	90.992,42.-
1.987	A 10.487,41.-	2.069	5.068,84	13.373	140.248,14.-
1.987	A 11.727,33.-	2.0771	5.646,02	12.533	146.978,63.-
1.987	A 11.727,33.-	2.3866	4.913,83	11.455	134.336,57.-
1.987	A 12.379,15.-	2.9308	4.223,82	9.996	123.741,99.-
1.987	A 14.225,66.-	3.4534	4.119,33	8.572	121.942,36.-
1.987	A 14.225,66.-	3.9547	3.597,16	6.571	93.476,82.-
1.987	A 16.079,84.-	4.0688	3.951,89	6.299	101.286,92.-
1.987	A 21.041,95.-	4.5235	4.651,70	6.158	129.576,33.-
1.988	A 28.941,95.-	5.423	5.336,89	5.495	159.036,02.-
1.988	A 31.303,95.-	5.78	5.415,91	4.847	151.730,25.-
1.988	A 35.860,21.-	6.335	5.660,65	4.169	149.501,22.-
1.988	A 35.860,21.-	6.9	5.197,14	3.569	127.985,09.-
1.988	A 41.630,89.-	8.256	5.042,51	2.897	120.604,69.-
1.988	A 50.407,63.-	10.225	4.929,85	2.334	117.651,41.-
1.988	A 54.434,26.-	12.177	4.470,26	1.867	101.628,77.-
1.988	A 61.793,45.-	13.908	4.443,02	1.415	87.437,74.-
1.988	A 88.386,87.-	14.322	6.171,41	1.330	117.554,54.-
1.988	A 88.386,87.-	14.941	5.915,73	1.271	112.339,72.-
1.988	A 113.564,06.-	15.389	7.379,57	1.224	139.002,41.-
1.988	A 119.352,45.-	15.763	7.571,69	1.159	138.329,49.-
1.989	A 124.355,52.-	16.809	7.398,16	1.083	134.677,03.-
1.989	A 122.618,60.-	24.632	4.978,03	1	122.618,60.-
TOTAL			129.092,16		3.129.879,73.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio 057

MUNICIPALIDAD DE CHILE
51

[Handwritten signature]


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

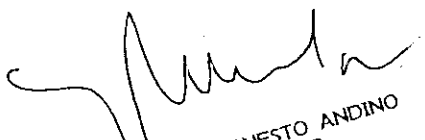
ALQUILERES PAGADOS DESDE EL 1 DE ENERO 1.987

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Folio 058
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

F E C H A	DIREC. RENTAS Postiglione Elena	OBRAS SANITARIAS MUN Fernandez Juan A.	ASUNTOS SOCIALES Pedro A. López	D. OBRAS PARTIC. Ojeda, Domingo	T O T A L
Enero 1.987	▲ 2.968,92.-	-	-	▲ 2.500.-	▲ 5.468,92.-
Febrero 1.987	▲ 2.968,92.-	-	-	▲ 2.500.-	▲ 5.468,92.-
Marzo 1.987	▲ 3.521,83.-	-	-	▲ 2.965,58.-	▲ 6.487,41.-
Abril 1.987	▲ 3.521,83.-	-	-	▲ 2.965,58.-	▲ 6.487,41.-
Mayo 1.987	▲ 3.521,83.-	▲ 4.000.-	-	▲ 2.965,58.-	▲ 10.487,41.-
Junio 1.987	▲ 4.194,95.-	▲ 4.000.-	-	▲ 3.532,38.-	▲ 11.727,33.-
Julio 1.987	▲ 4.194,95.-	▲ 4.000.-	-	▲ 3.532,38.-	▲ 11.727,33.-
Agosto 1.987	▲ 4.194,95.-	▲ 4.651,82.-	-	▲ 3.532,38.-	▲ 12.379,15.-
Setiembre 1.987	▲ 5.197,37.-	▲ 4.651,82.-	-	▲ 4.376,47.-	▲ 14.225,66.-
Octubre 1.987	▲ 5.197,37.-	▲ 4.651,82.-	-	▲ 4.376,47.-	▲ 14.225,66.-
Noviembre 1.987	▲ 5.197,37.-	▲ 6.506,00.-	-	▲ 4.376,47.-	▲ 16.079,84.-
Diciembre 1.987	▲ 7.891,20.-	▲ 6.506,00.-	-	▲ 6.644,75.-	▲ 21.041,95.-
Enero 1.988	▲ 7.891,20.-	▲ 6.506,00.-	▲ 7.900,00.-	▲ 6.644,75.-	▲ 28.941,95.-
Febrero 1.988	▲ 7.891,20.-	▲ 8.868,00.-	▲ 7.900,00.-	▲ 6.644,75.-	▲ 31.303,95.-
Marzo 1.988	▲ 9.815,76.-	▲ 8.868,00.-	▲ 8.911,20.-	▲ 8.265,25.-	▲ 35.860,21.-
Abril 1.988	▲ 9.815,76.-	▲ 8.868,00.-	▲ 8.911,20.-	▲ 8.265,25.-	▲ 35.860,21.-
Mayo 1.988	▲ 9.815,76.-	▲ 12.258,41.-	▲ 11.291,47.-	▲ 8.265,25.-	▲ 41.630,89.-
Junio 1.988	▲ 14.580,00.-	▲ 12.258,41.-	▲ 11.291,47.-	▲ 12.277,75.-	▲ 50.407,63.-
Julio 1.988	▲ 14.580,00.-	▲ 12.258,41.-	▲ 15.318,10.-	▲ 12.277,75.-	▲ 54.434,26.-
Agosto 1.988	▲ 14.580,00.-	▲ 19.617,60.-	▲ 15.318,10.-	▲ 12.277,75.-	▲ 61.793,45.-
Setiembre 1.988	▲ 25.007,58.-	▲ 19.617,60.-	▲ 22.703,94.-	▲ 21.057,75.-	▲ 88.386,87.-
Octubre 1.988	▲ 25.007,58.-	▲ 19.617,60.-	▲ 22.703,94.-	▲ 21.057,75.-	▲ 88.386,87.-
Noviembre 1.988	▲ 25.007,58.-	▲ 35.134,80.-	▲ 32.363,93.-	▲ 21.057,75.-	▲ 113.564,06.-
Diciembre 1.988	▲ 38.853,72.-	▲ 35.134,80.-	▲ 32.363,93.-	▲ 13.000,00.-	▲ 119.352,45.-

FECHA: 1.987
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

[Firma]
CARAC CARDENAS
Concejal General
de la Dirección Administrativa


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

FECHA	DIREC. RENTAS Postiglione Elena	OBRA SANITARIAS MUN Fernandez Juan A.	ASUNTOS SOCIALES Pedro A. López	D. OBRAS PARTIC Ojeda Domingo	TOTAL
Enero 1.989	A 38.853,72.-	A 35.134,80.-	A 37.367,00.-	A 13.000.-	A 124.355,52.-
Febrero 1.989	A 29.000,00.-	A 43.251,60.-	A 37.367,00.-	A 13.000.-	A 122.618,60.-
TOTALES	A 323.271,35.-	A 316.361,49.-	A 271.711,28.-	A 221.359,79.-	A 1.132.703,91.-

[Handwritten signature]

PEDRO A. LOPEZ: Inicia 04/01/88 - A 7.900.- Valor inicial
 JUAN A. FERNANDEZ: Inicia 18/05/87 - A 4.000.-
 POSTIGLIONE ELENA: Inicia 01/02/86 - A 1.800.-
 OJEDA DOMINGO: Inicia 01/12/86 - A 2.500.-



[Handwritten signature]
 ANA C. CASCANO de SOVIA
 Coord. Despacho General
 de Dirección Administrativa



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Rio Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO



Río Grande, 2 de marzo de 1989.

Señor

Secretario de Finanzas

Dn. Pablo Imboden

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. para que se realice el BOLETO DE COMPRA-VENTA del inmueble de la Señora VICTORIA MALLEMACI de NOGAR ubicado en la calle Libertad, para ser destinado a para la instalación de las Secretaría de Finanzas y Obras Públicas de esta Municipalidad.--

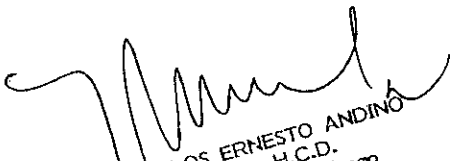
Sin más saludo a Usted. muy atentamente.--

ESTEBAN MARTINEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FECH: 21/03/89
CD. [illegible]
Hoy es de [illegible]

J. G. CARCANO de SOMMARIVA
Coord. Tesorería General
a/c Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

U.S.A. NAC. 1. del PGO. A. e. I.S. ATL. SUR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
SELECCION RIO GRANDE

Original
20/03/85

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
Folio 061

BOLETO DE COMPRA-VENTA: En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, entre la Sra. VICTORIA MALLEMACI de NOGAR, con D.N.I. Nº 3.790.921, casada en primeras nupcias con Dn. NESTOR NOGAR, con domicilio en Espora 555 de ésta ciudad, denominada en adelante "LA PROPIETARIA" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio en El Cano Nº 203, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. ESTEBAN MARTINEZ, con D.N.I. Nº 7.328.345, denominada en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda celebrar el siguiente contrato de Compra-Venta y a tal efecto convienen y ejecutan:

PRIMERA: "LA COMPRADORA" dispone hacer uso de la Opción de Compra, conforme a la oferta que "LA PROPIETARIA", hiciera en el Contrato suscripto por ambas partes el día 25 de Julio de 1.988, cuyo texto en la medida que no se haya modificado por el presente, forma parte de éste contrato, acreditando su titularidad con Primer Testimonio de Escritura en dos sellos de Actuación Notarial números A023411643 y 644.-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen que "LA COMPRADORA" se responsabiliza del pago de la deuda que "LA PROPIETARIA" tenía con el Banco del Territorio, conforme a la opción b) de la cláusula quinta del Contrato del 25/07/88 por un importe que asciende a la suma de AUSTRALES SETECIENTOS DOCE MIL CIENIO TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (A712.133,61).-----

TERCERA: Conforme a lo establecido en la cláusula "quinta" y "decimotercera" del Contrato del 25/07/88, las partes reconocen los importes que se discriminan en el Anexo I del presente Boleto de Compra-Venta, y convienen en modificar el saldo a pagar a "LA PROPIETARIA" conforme se determina en la cláusula cuarta.-----

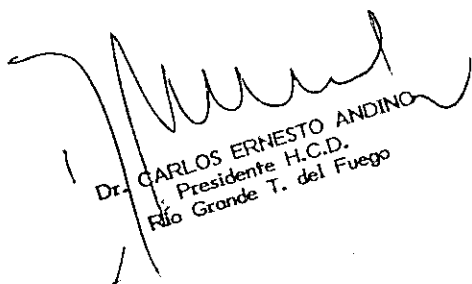
CUARTA: Las partes convienen en este Acto que el saldo definitivo total a pagar a "LA PROPIETARIA" es de AUSTRALES SEIS MILLONES (A6.000.000,-), y que será pagado de la siguiente manera: a) AUSTRALES TRES MILLONES (A3.000.000,-) al contado y en este Acto, sirviendo el presente como recibo y carta de pago suficiente; b) tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de AUSTRALES UN MILLON (A1.000.000,-) sin interes, actualizables según la evolución del precio del dólar estadounidense en el mercado libre, siendo la base un dólar (US\$ 1) igual a AUSTRALES VEINTISIETE (A27,-). La primera cuota vencerá

//////////

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

20/03/85
GEB. ...
del Co en ... el que no ...

ANA C. CARCAMO de SOMMARIVA
Conrd. Despacho General
a/c Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



////////////////

el día 05 de Abril de 1.989, y así sucesivamente.- - - - -

En cualquier momento de la vigencia de este plazo de tres (3) meses, "LA COMPRADORA" podrá cancelar totalmente el saldo existente, calculado éste con similar procedimiento al que se utiliza para el pago de las cuotas.- - - - -

QUINTA: La Propiedad objeto del presente Contrato se entregará libre de toda ocupación y de gravámenes, excepto lo dispuesto en la cláusula segunda, en el estado en que hoy se encuentra, con todos sus accesorios y lo adhirido, y en buenas condiciones de limpieza, declarando el Comprador haber visitado el inmueble.- - - - -

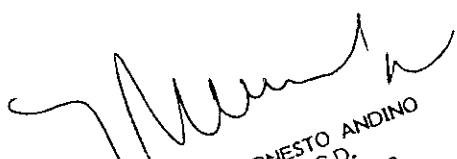
SEXTA: Los pagos a los cuales hace referencia la cláusula anterior serán realizados por "LA COMPRADORA" entre los días uno a cinco de cada mes, venciendo la primera cuota el día 05 de Abril de 1.989 y así sucesivamente el resto de las cuotas. En caso de incumplimiento en la fecha de pago, "LA COMPRADORA" deberá satisfacer en el momento del pago en interés punitorio una suma equivalente al 50/00 del monto en mora, sin perjuicio del ajuste de la cuota en caso de que ésta se satisficiera vencido el mes en el cual correspondía el pago.-

SEPTIMA: El presente Contrato se celebra con el consentimiento expreso del cónyuge del vendedor quien lo firma, comprometiendo por su parte "LA COMPRADORA" a emitir los Actos Administrativos necesarios para la plena vigencia del presente acuerdo.- - - - -

OCTAVA: La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada ante el Escribano que designe "LA COMPRADORA" en oportunidad de pagarse la tercera y última cuota del sistema de financiación convenido, o en su defecto, en oportunidad de cancelarse íntegramente el saldo conforme a la opción que se señala en la cláusula cuarta. Los gastos de escribanía que demande la presente operación estarán a cargo de "LA COMPRADORA". Ante el no cumplimiento de efectuar "LA PROPIETARIA" los trámites tendientes a la realización de la Escritura Traslativa de Dominio, por culpa exclusiva de la misma, y habiendo "LA COMPRADORA" satisfecho el pago de las cuotas, será "LA PROPIETARIA" pasible de una multa del 50/00 del monto total entregado por la Comuna.- - -

NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, en donde tendrá validez toda notificación.-

////////////////


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD
54

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio
063

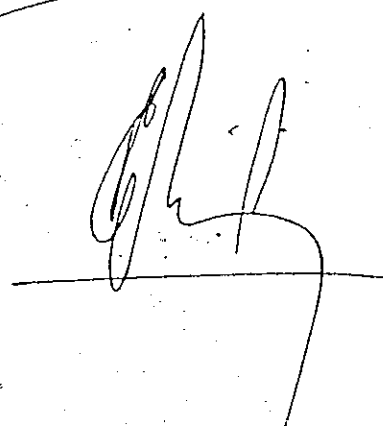
////////////////

Asimismo ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios Competentes de Tierra del Fuego, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y cada una de las partes recibe el suyo en este acto.-----

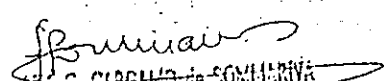


Tierras del Fuego



MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FECHA 21/03/89


JUAN C. CARCAMO de SOMMERIVA
Coord. Despacho General
c/o Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

57
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio
064

ANEXO I

----- El presente cuadro discrimina la operación realizada en el Contrato suscrito el día 25-07-88, de la siguiente manera: -

- a) Cánón Mensual de Alquiler a Julio/88: A 37.900.-
- b) Alquileres pagados por adelantado a Julio/88: A 712.133,61 (1)
- c) Alquileres devengados al mes de Febrero/89 (a precio de Julio/88)
Periodo Julio/88 - Febrero/89 = A 37.900 x 8 = A 303.200.- (2)
- d) Alquileres pagados no devengados (forma parte de pago del precio de venta) (precio Julio/88)
(1) - (2) = A 712.133,61 - A 303.200 = A 408.933,61
- e) Actualización a Febrero/89 de los alquileres pagados no devengados (Cláusula 5ta y 13ra)

Coefficiente de ajuste: P.M.N.G. ENERO/89 = 2.861.016,80=2,152947
P.M.N.G. JUNIO/88 1.328.882,10

Pagado a cuenta de precio:

A 408.933,61 x 2,152947 = A 880.412,39 (3)

F) Saldo de precio según Contrato de Locación:

US\$ 300.000 x A 27.- c/US\$ = A 8.100.000.-

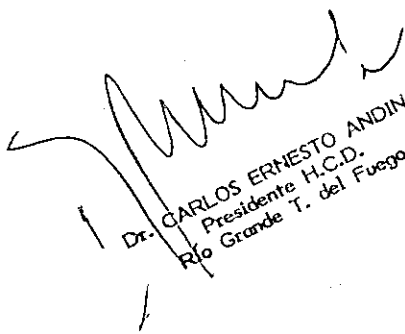
Menos: (3) A 880.412,39
A 7.219.587,61

[Signature]
Luis de la Cruz

[Signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
20/03/89

[Signature]
M. C. CARGAMO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



CONTADURIA GENERAL:

TOMADO CONOCIMIENTO: POR DIRECCION CONTROL DE GESTION. PROCEDASE A LA IMPUTACION DEL GASTO; CUMPLIDO PASE A DEPARTAMENTO CONTADURIA (LIQUIDACIONES) Y/O DIRECCION DE COMPRAS, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO SOLICITADO, DE ACUERDO A LA LEY DE CONTABILIDAD TERRITORIAL Nº 6/71 - DECRETO REGLAMENTARIO 292/72, ART. INC. Y DECRETO MUNICIPAL 131/88.-

DIRECCION CONTROL DE GESTION PRESUPUESTARIA:

I M P U T A C I O N			
Ejercicio:	1989		
Anexo:			
Finalidad:			
Partida:	Edificios.		
Preventivo:		Fecha:	
Definitivo:	6408.933,61	Fecha:	7.3.89.

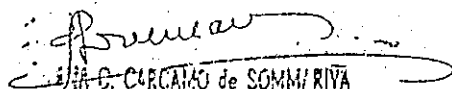
I M P U T A C I O N			
Ejercicio:			
Anexo:			
Finalidad:			
Partida:			
Preventivo:		Fecha:	
Definitivo:		Fecha:	

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

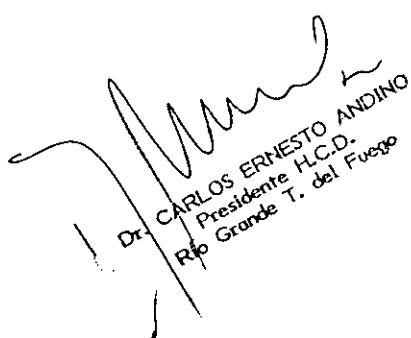
FECHA: 21/03/89

Por el presente se certifica que el monto de \$ 6.408.933,61

del ejercicio 1989, correspondiente a la partida 6408.933,61


J. C. CARCAMO de SOMMARIVA

Concl. Despacho General
a/c Direccion Administrativa


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Río Grande, 08 de MARZO

de 19 89.-

ORDEN DE PAGO Nro. 1491/89.-



Páguese a VICTORIA MALEMACEI DE NOGAR

por concepto e importe que se detalla:

CONCEPTO	IMPUTACION	IMPORTE
Nº Pago en concepto de Ira. Cuota correspondiente a la adquisición de un (i) Inmueble sito en la calle Luis Py y Lasserre de nuestra ciudad, según contrato suscripto oportunamente.-----	-I- "EDIFICIOS" EJERC./89	
TOTAL A		3.000.000.-

Expediente Nº : M-1282/89.- Ejercicio Año: 1989.-

Resolución

Decreto "H" Nro. 53/89.-

Importa la presente Orden de Pago, la suma de australes: TRES MILLONES.-----

(A) 3.000.000.-

Liquidac.
Cont.
Tesor.
Reud.

Chèque Nº.: 980663716

ARMANDO MARTINEZ
TESORERO

WALTER W. JONES
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Nombre y Apellido: VICTORIA MALEMACEI

Recibí Conforme

de NOGAR

D.N.I./C.I./L.E. Nº:

13.790.921

FIRMA

Firma Registrada T F

Río Grande, 10 MAR 1989

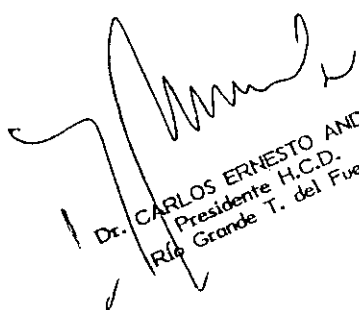
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FE: 21/3/89

C. D. DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

WALTER W. JONES
CONTADOR GENERAL
a/c Dirección Administración




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Municipalidad de Río Grande
(9120) Río Grande - Tierra del Fuego



DECRETO MUNICIPAL N° 53/89.

VISTO:

La autorización efectuada en el Presupuesto General de Erogaciones de 1988, prorrogado para la adquisición de edificio, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer del acto administrativo que concrete la decisión de la adquisición del mismo;

Que tal adquisición afianza el Patrimonio Municipal, mejora las condiciones de funcionamiento de las distintas dependencias y produce importantes economías por alquileres de edificios que serán absorbidos por esta compra;

Que además, por su ubicación privilegiada respecto del actual edificio Municipal, constituye una situación de oportunidad que es preciso concretar, y que las condiciones de precio y costo guardan relación con el mercado local;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art.1°) APRUEBASE, el Boleto de compra venta, celebrado entre esta Municipalidad y la Señora VICTORIA MALLEMACCI DE NOGAR (D.N.I.N° 3.790.921), y que forma parte del presente Decreto.

Art.2°) El presente Decreto será Imputado a la Partida Principal 6 / Edificios del Presupuesto General de Erogaciones 1988, prorrogado para 1989.

Art.3°) Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, de Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Art.4°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías a sus correspondientes efectos, y cumplido ARCHIVESE.

RIO GRANDE: 1° de marzo de 1989.

M.G.

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Tierra del Fuego

21/3/89.

RECIBI:

SECRETARÍA DE

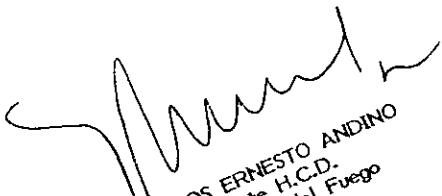
GOBIERNO

ANA C. CARCA de SOMMARIVA

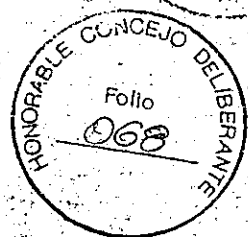
Coord. Presupuesto General

de la Municipalidad




Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

DECRETO MUNICIPAL Nro. 64/89.-



VISTO Y CONSIDERANDO:

La norma establecida por el Artículo Nro. 105 de la Ley Municipal 236/84 y las necesidades propias de esta administración.

POR ELLO:

EL INTERDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1ro.-PONERSE en vigencia para el ejercicio 1989, el Presupuesto General y erogaciones que para el ejercicio 1988, se aprobaron mediante Ordenanza Nros. 374/88 y 416/88.-

ARTICULO 2do.-REPRENDAN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Asuntos Sociales.-

ARTICULO 3ro.-TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a los efectos que concurran. Cúmplase. - ARCHIVAR.-

RIO GRANDE, 04 de enero de 1989.-

ES COPIA

O.N.

MARTINEZ
FRIFE
LAPADULA
LASSALLE

Interim Municipal Executive
Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE

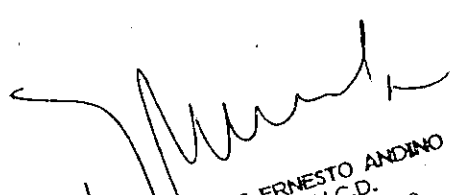
Tierra del Fuego

FECHA: 21/3/89.-

Se certifica que el presente documento es copia

del original que se encuentra en el archivo.

ANA C. CARCALLO de SOMMARIVA
Coord. Despacho General
a/c Dirección Administración


Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

MUNICIPALIDAD
621
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio
069

DECRETO MUNICIPAL Nro. 46/89.-

VISTO:

Los Ordenanzas Nros. 374/88 y 415/88, por las cuales se aprobaron el presupuesto general de erogaciones para el ejercicio 1988 y sus normas de aplicación; y el Decreto Municipal Nro. 4/89, por el cual se lo puso en vigencia para el año 1989, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante sancione el presupuesto del ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo Nro. 8), de la Ordenanza Nro. 374/88, se deben ampliar los créditos en función de los mayores recursos recibidos y efectivamente recaudados.-

Que en el respectivo rubricador por jurisdicciones que compone el presupuesto del ejercicio 1988, por partida II 4.ºno Edificios (Secretaría de Gobierno) se creó un crédito de A 1.200.000.- (DOS MILONES UN MILLON TRESCIENTOS MIL.-), para la adquisición de inmuebles, configurando ello la aprobación del H.C.D. el programa oficial para que fuera elaborado y propuesto por este Dpto. Ejecutivo.-

Que esa operación se concretará en el presente ejercicio, para lo cual es preciso la adecuación de los créditos y sus respectivas montos, atento la evolución de precios que se ha operado desde el 01 de enero de 1988 hasta la fecha.-

De acuerdo a lo expresado, en función de lo establecido por el Artículo 7mo. de la Ordenanza Nro. 374/88 y de las facultades propias fijadas por la Ley Nro. 236 en su Artículo Nro. 101, Inciso 2do.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.-AMPLIASE el crédito de la partida principal 6.7 EDIFICIOS del presupuesto General de Erogaciones de 1988 prorrogado para 1989, en la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL AUSTRALES (A 817.000.-), con afectación a los mayores recursos percibidos, según Ordenanza Nro. 374/88, Artículo 8vo.-

ARTICULO 2do.-AMPLIASE el crédito de la Partida principal 6.7 EDIFICIOS del Presupuesto General de Erogaciones de 1988, prorrogado para 1989, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (A 4.472.960.-) con afectación al crédito de la Partida Principal 7 OBRAS y TRABAJOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3ro.-REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarías de Gobierno, de Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4to.-TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Gobierno y de Finanzas a sus efectos correspondientes. Cumplido - ARCHIVASE.-

MUNICIPALIDAD DE RIO GALPES

27 de febrero de 1989.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

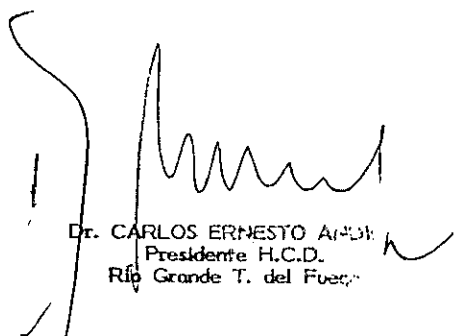
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MARTINEZ
MENDOZA
IMBODEN
FRIPP

En mi carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y con las facultades que me confiere el art. 90º, inc. i) de la Ley Territorial N° 236/84, CERTIFICO que los sesenta y dos (62) folios que conforman la respuesta de informe solicitada al Departamento Ejecutivo Municipal, son copia fiel del original que obra en poder de este Honorable Cuerpo.

Río Grande, 03 de Abril de 1989



Dr. CARLOS ERNESTO ARCE
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuert.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserra 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

FUNDAMENTACION

DICTAMEN DE: BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LA LICITACION PUBLICA N° 16/88

=====

Según lo determinado en los artículos 42º y 105º de la Ley N° 236 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Departamento Ejecutivo tiene facultades para que, en el caso de que el Honorable Concejo Deliberante no remita aprobada la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos antes del 31 de diciembre, poner en vigencia la del año anterior con las modificaciones de carácter permanente introducidos en el mismo. Esta facultad se encuentra limitada por el art. 5º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, que expresamente dice que si al comenzar el Ejercicio no se hubiere sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del Ejercicio anterior, al sólo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del Plan de Obras.

El espíritu de la Ley es garantizar la continuidad de los servicios que presta la Municipalidad, tales como la recolección de residuos, barrido y limpieza entre otros, y la continuidad del plan de obras públicas iniciadas durante el Ejercicio 1988 con proyección a Ejercicios Futuros.

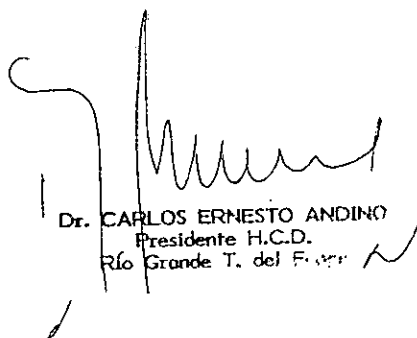
Por otra parte, en los Considerandos del Decreto Municipal N° 46/89, cuarto párrafo, fundamenta el refuerzo de la Partida EDIFICIOS, en lo establecido en el art. 7º de la Ordenanza N° 374/88 y en las facultades otorgadas en la Ley 236, en su art. 101º, inc. 2). En el art. 2º del mismo Decreto Municipal amplía el crédito de la Partida Parcial EDIFICIOS, con afectación al crédito de la Partida Principal 7. "OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS".

Es importante destacar que el art. 7º de la Ordenanza 374/88 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las Partidas Parciales de una misma Partida Principal y no a transferencias entre Partidas Principales.

Asimismo y expresamente prohíbe cualquier modificación de las Partidas Parciales de la Partida Principal 7 "OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS", estableciendo como requisito inapelable, la autorización del H.C.D. para realizar la misma. Se desprende de esto, que si no existe autorización para transferencias entre Partidas Parciales en Obras Públicas, menos aun, este art. 7º Autoriza al Ejecutivo a disminuir el monto de la Partida Principal para reforzar cualquier otra Partida del Presupuesto. Por lo tanto, el fundamento expuesto en el Decreto Municipal 46/89 ya mencionado anteriormente es nulo, careciendo de sustento legal.

En el mismo orden de cosas, el art. 107º de la Ley 236 dice que el Presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente; y en el artículo 108º del mismo ordenamiento legal establece la atribución del Concejo

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserra 318 - 2 (0984) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

//////////.....

- 2 -

para otorgar transferencias de créditos de otras Partidas del Presupuesto.

Respecto a la documentación remitida a este Honorable Cuerpo por el Ejecutivo, referente a la Licitación en cuestión, se ha realizado el siguiente análisis, que a continuación desarrollo:

En primer lugar hay que destacar que las Licitaciones se basan en tres principios básicos: PUBLICIDAD, CONCURRENCIA E IGUALDAD.

El primero es fundamental, ya que cuanto mayor sea la Publicidad que se de, mayor será la afluencia de interesados a competir.

Con respecto al segundo - CONCURRENCIA -, los distintos regímenes de compras establecen que para que haya una buena concurrencia de precios, los Pliegos de Condiciones deben favorecer la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con lo cual el Organismo Licitante puede hacer una mejor selección de sus proveedores.

Por último, la IGUALDAD de trato de los oferentes sólo se puede obtener si se respetan al máximo las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones.

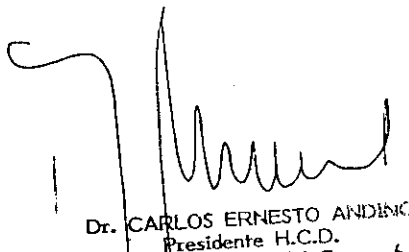
Las violaciones a estos principios fundamentales afectan al sistema republicano y representativo y la obligatoriedad de publicidad de los actos de gobierno, infringiendo lo establecido expresamente en la Constitución Nacional.

Evidentemente el Principio de PUBLICIDAD ha sido violado, ya que como surge de la información enviada, la única publicación realizada fue en el diario TIEMPO FUEGUINO de fecha 22/06/88, siendo la fecha de apertura el día 23/06/88.

Al respecto, el art. 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 establece que para los llamados a Licitación Pública se publicarán durante 5 días como mínimo en el Boletín Oficial y en otros medios que se consideren convenientes, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido con la debida fundamentación de urgencia o interés del servicio, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco días. De esto último, evidentemente no hizo uso del señor Intendente, ya que no media ninguna certificación de urgencia o necesidad de servicio.

Respecto al tema en cuestión, la Procuración del tesoro de la Nación, en dictamen del 24/04/80, estableció que las publicaciones que la Ley ordena llevar a cabo en los órganos Oficiales y por los plazos mínimos, tienen además como objeto, dar certeza jurídica sobre el cumplimiento exacto del requisito de publicidad esencial para la validez del acto. Sostuvo además, que el incumplimiento de esto afecta de vicios de nulidad al acto realizado (dictamen 79-19), recordando la doctrina de la Corte Suprema de Justicia en los fallos 181 y 306.

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuero



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserra 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 3 -

En la Providencia 25/81, Expediente 12.354/80, el Tribunal de Cuentas de la Nación sostuvo que, en materia de publicidad de los llamados licitatorios, el incumplimiento, la publicación incompleta, confusa, deficiente o imprecisa, provocan la nulidad de los actos y por supuesto del contrato mismo, si fuera celebrado.

Sobre este tema existe numerosa jurisprudencia que resultaría tedioso y abumido leer en este momento.

Queda aquí demostrado, que la Licitación Pública N° 16/88, como asimismo el Contrato de Locación y el Boleto de Compra-Venta, tienen vicios de nulidad, quedando sin efecto todo lo actuado.

Sin embargo, esta no es la única ilegalidad en que ha incurrido el señor Intendente, y creo de suma importancia dejar sentado en este recinto a través del estudio realizado.

No surge del Expediente N° 3487/88 el fundamento de la necesidad de efectuar un alquiler o alquiler con opción a compra, tal como requiere el art. 34º, inc. 30 del Decreto N° 292, considerando que toda solicitud que origine un gasto debe ser debidamente fundamentado por quien lo solicita; en este caso en particular, el Secretario de Gobierno de la Comuna.

A pesar de esta omisión, el señor Intendente Municipal, por Resolución N° 1108/88, la cual también carece de fundamentos que justifiquen esta adquisición, aprueba lo actuado y autoriza el Llamado a Licitación Pública, violando de esta manera los preceptos que rigen el accionar público dentro del Territorio.

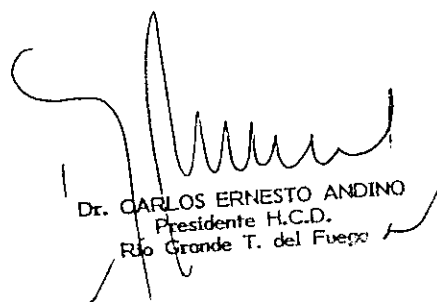
Con respecto al Pliego de Condiciones, cabe ilustrar a esta Cámara diciendo que es el "CONJUNTO DE CLAUSULAS REDACTADAS, ESPECIFICANDO EL SUMINISTRO QUE SE LICITA, FIJANDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DETERMINANDO EL TRAMITE A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION. LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO DE LICITACION SON LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS CONTRATANTES, ES LA LEY DEL CONTRATO".

Evidentemente el Municipio no ve las cosas de esta manera, y como se puede observar, de la lectura del Contrato de Locación, obrante a fs. 38/41 y del Pliego de Condiciones obrante a fs. 6, que el Contrato evidentemente no está basado jurídicamente en los términos del pliego, ya que el mismo no fija bases legales claras para la contratación.

Por otra parte, la oferta condiciona la base del Llamado a Licitación, ofreciendo un mantenimiento de oferta de diez días, cuando el plazo legal es de 30 días a contar de la fecha de apertura o el que se fije en las cláusulas pertinentes del pliego (inc. 61, Decreto N° 5420/72).

.....//////////

1



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Rio Grande T. del Fuero



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

//////////.....

- 4 -

En otro orden de cosas, el oferente cotiza la venta del inmueble en MONEDA EXTRANJERA, cosa que resulta una aberración, ya que no se trata de productos extranjeros. Amén de ello, el inc. 54º del Decreto Nº 5720/72 sólo autoriza a fijar las cotizaciones en Moneda Extranjera respecto de los productos de importación, cuando así lo hubiesen previsto en el Pliego de Condiciones (Observación 11/81-Jurisdicción 65).

Además, en la presentación de la oferta no se acompañan los Certificados de Libre Deuda de impuestos, tasas y servicios, requeridos por el Pliego de Condiciones en su punto 7º.

De la Garantía de Oferta, en el párrafo 3 del punto a) del inc. 32, art. 34º del Decreto 292/72, establece que en el caso de cotizaciones alternativas, la garantía se calculará por el mayor valor propuesto. A pesar de ello, la garantía de la oferta se realizó sobre el Alquiler y no sobre la Alternativa de Venta que es sustancialmente más elevada.

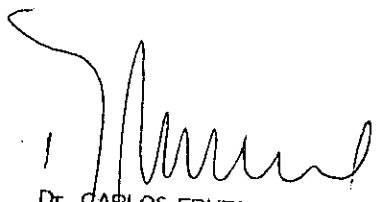
En el Derecho Administrativo se considera que la presentación de la garantía fuera del marco que estipula la Ley, es defecto de fondo. Asimismo, cuando existen defectos de fondo en la oferta, debe rechazarse la misma. Por otra parte, la garantía de adjudicación se realizó por el 10% del total adjudicado, cuando por el punto 2 del inc. 32, del art. 34º del mismo ordenamiento legal mencionado anteriormente, se estipula el 20% del valor total de la adjudicación.

Respecto al acta de preadjudicación es imprescindible entender que esta Comisión conforma un servicio de asesoramiento administrativo técnico y cumple funciones preparatorias de la voluntad administrativa, hallándose entre aquellos presupuestos a cuya preexistencia el Derecho Positivo condiciona el perfeccionamiento del Contrato; y el Acta que emana de ésta es el documento que contiene las conclusiones extractadas del análisis de las ofertas, así como la sugerencia a la Autoridad Competente sobre cuál de las propuestas deberá recaer la adjudicación por ser la más conveniente.

Evidentemente, el Acta de Preadjudicación que obra a fs. 29 del Expediente de Licitación no contiene ningún análisis referido a lo que se pretende adquirir o locar, más bien parece un Proyecto de Resolución, donde el Visto y Considerando es la oferta recibida y el Consejo es la preadjudicación, sin fundamento alguno y no lleva más de cuatro renglones.

En este Dictamen de la Comisión de Preadjudicación se aconseja el alquiler del inmueble por un período de 24 meses, por lo que la opción queda desechada, no existiendo fundamento alguno en dicha decisión. De esto se deduce que no era conveniente la oferta de venta, por lo que, sin lugar a dudas, debió llamarse nuevamente

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuero



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 5 -

a Licitación para la adquisición del inmueble.

En función de este informe el señor Intendente Municipal, por Resolución N° 1161/88 adjudica la Licitación Pública N° 16/88 y aclara que la misma trata sobre el alquiler de un local destinado a distintas oficinas de la comuna, ratificando de esta manera que no se aceptó la oferta alternativa de venta.

A este respecto, la Suprema Corte de Tucumán dice que la adjudicación es la declaración de voluntad del licitante respecto de la oferta y con ella concluye la Licitación. Es importante destacar que el procedimiento de las adquisiciones estatales abarca dos etapas: una precontractual que vincula a los oferentes con la administración licitante que hemos analizado precedentemente y una contractual que nace con la notificación de la adjudicación, la cual fue realizada en este caso con fecha 30/06/88 y obra a fs. 32.

No nos explicamos por qué al momento de perfeccionar el Contrato se utiliza la opción que no fue adjudicada y que es la Locación con Opción a Compra.

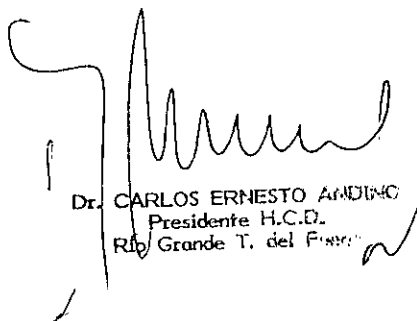
En la Resolución N° 1161/88 mencionada anteriormente, donde queda más que claro que de lo solicitado en el Pliego de Condiciones, Alquiler o Alquiler con Opción a Compra, se adjudicó solamente la primera alternativa. Por eso reitero una vez más que dicho acto administrativo está viciado de nulidad.

Algo llamativo en este Contrato de Locación, es la cláusula quinta del mismo, ya que es ambigua y poco transparente, al establecer formas de pago alternativas, siendo la normal en las contrataciones del Estado la primera de ellas, que es la de pagos mensuales. En caso de establecerse formas especiales de pago, debe fundarse ampliamente en el Expediente esta necesidad y ser materia expresa de aprobación por la Autoridad Competente, insertándose luego en el pliego de cláusulas particulares, para que sea conocido por todos aquellos que pretendan ofrecer al Ente público. No obstante ello, la Autoridad Competente que en este caso es el Intendente Municipal, por Resolución N° 1354/88 y 17/89, expresamente autoriza el pago mensual con las variaciones pactadas.

Llama poderosamente la atención que los actos administrativos emanados de Autoridad Competente Municipal valen poco para ella misma, ya que del análisis del Anexo I del CONTRATO DE COMPRA-VENTA surge que se han pagado una cantidad de alquileres indeterminada, que aproximadamente resultarían 18 meses, siendo esto prácticamente el Contrato entero. Esto no se condice para nada con lo resuelto por la máxima autoridad del Ejecutivo.

El señor Intendente dispuso en forma arbitraria e inconsulta realizar una contratación

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lesserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 6 -

Directa para la compra de este edificio, lo que evidentemente resulta un avasallamiento a las Leyes vigentes y un abuso de autoridad que no puede ser permitido en una sociedad democrática.

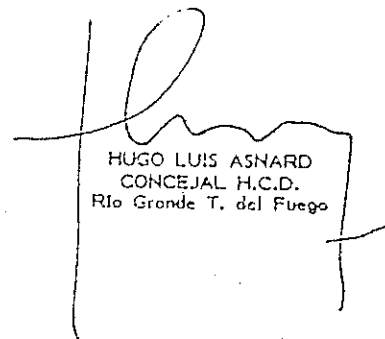
Este Contrato dista mucho de ser un buen negocio para el Municipio, como sostiene el Intendente Martinez. En primer lugar, es inadmisibile y violatorio de la Ley 21391, que la actualización del saldo a pagar se realice en base a la evolución del precio del Dólar Estadounidense en el mercado libre; cuando corresponde, según el art. 3º de dicha Ley, que la misma se realice sobre la base de la variación del Índice General de Precios Mayoristas elaborado por el INDEC.

Por otra parte, en esta misma cláusula (cuarta) establecen en forma arbitraria y perjudicial para el erario de la Comuna, la Unidad de dólar en A 27, siendo el 2 de / febrero de 1989 la cotización de plaza de este billete en el Mercado Libre de A 17,53. Esto provoca un sobreprecio del inmueble de A 2.841.000.=-, demostrando que existió una exorbitante desprolijidad en el accionar municipal y resultó un pésimo negocio. Es de destacar que, para actualizar los Alquileres adelantados por el Municipio, se pacta por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General, no así la deuda que el Municipio mantiene con "LA VENDEDORA". Esto hace surgir una reflexión y es que, para el señor Intendente, el dinero de "LA VENDEDORA" vale más que el de la Comunidad de Río Grande.

No creo necesario seguir abundando en anormalidades y violaciones cometidas por el señor Intendente y desearía concluir, diciendo que:

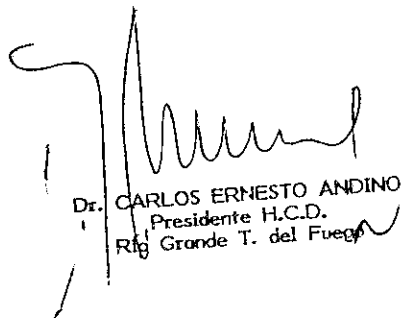
Existe la evidencia de la presencia de actos nulos de nulidad absoluta e insanable cometidos por el señor Intendente Don Esteban Martinez, por violación de la Ley Orgánica Nº 236; La Ley 06/71 con su Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Ley Nº 21.391; el Decreto Reglamentario 5720/72, el Código Penal y la Constitución Nacional.

=====


HUGO LUIS ASNARD
CONCEJAL H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

En mi carácter de Presidente del H.C.D. de la ciudad de Río Grande, y por las facultades que me confiere el art. 90º, inc. i) de la Ley Nº 236/84, CERTIFICO: que la presente Fundamentación que consta de seis (6) folios es copia fiel del original que obra en poder de este Honorable Cuerpo.

Río Grande, 3 de abril de 1989.



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserra 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

////////.....

- 9 -

Sin analizar en profundidad cada uno de estos ítems, es indudable que en la valuación del edificio al que nos estamos refiriendo, por lo menos existen las siguientes causas de depreciación del mismo:

- 1) Depreciación por funcionalidad, por cuanto el edificio no fue construido para el fin para el cual fue comprado.
- 2) Depreciación de bien tangible, por cuanto el edificio ha sufrido la acción del fuego por incendio, no existiendo en el informe datos de peritaje alguno que indiquen en qué medida el mismo ha sido afectado.
- 3) Depreciación por causa física, por cuanto existe realmente un desgaste natural por funcionamiento a través del tiempo, debido a que dicho edificio no es nuevo, como se indica erróneamente en el informe que se está analizando. A no ser que el informe se refiera a toda la obra nueva de remodelación que la Municipalidad ejecutó con sus propios recursos, y que cuando compra, vuelve a pagar.

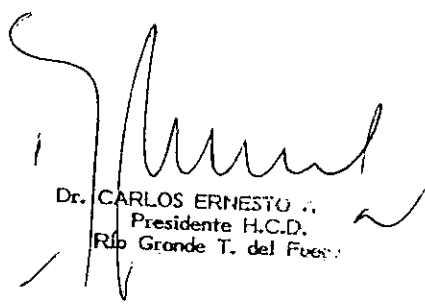
No analizamos aquí los diferentes métodos existentes para calcular la depreciación que señalamos, y que son norma en toda valuación o tasación, tanto de edificios públicos como privados que se aplican en el país. Y decimos que no los analizamos, porque en dicho informe no se considera ninguna causal de depreciación, pero existen y aquí las hemos señalado.

Por otra parte, y para finalizar, es menester aclarar que en ningún momento el informe técnico hace referencia a la obra, en cuanto a si la misma posee toda la documentación de obra (planos) en condiciones, y si la misma responde en un todo, en parte o en nada a la Ordenanza N° 161/82 (Código de Edificación), que la Municipalidad exige su cumplimiento a todos los contribuyentes que construyen obras nuevas, o que quieran habilitar un local comercial, industrial, etc. Tampoco se hace referencia a si cumple la Ordenanza N° 268/86 (Sistema de red contra incendio) y a la Ordenanza N° 382/88, en cuanto a las características que deben tener los edificios públicos.

GENERALIDADES:

Tanto en los puntos anteriores como el análisis de otros aspectos, como por ejemplo el haber aceptado una oferta de venta en moneda extranjera, el no haber recurrido a los índices autorizados de actualización, etc., nos llevarían a realizar un análisis más profundo, que simplemente agregarían mayor cantidad de elementos de juicio sobre errores y vicios observados en la documentación remitida por el Departamento Ejecutivo, que no son admitidas por las normas vigentes.

.....////////



Dr. CARLOS ERNESTO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuero



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 10 -

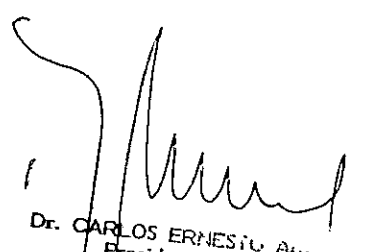
Tampoco podemos dejar de destacar casos contradictorios, como el que observamos a foja 54, donde el Intendente ordena al Secretario de Finanzas que realice un Boleto de Compra-Venta con fecha 2 de marzo de 1989, cuando él mismo aprobó el día anterior, por Decreto Municipal N° 53/89 el mismo Boleto de Compra-Venta, el que además había sido firmado por el mismo Intendente el 02 de febrero de 1989. También es contradictorio que con fecha 08 de marzo de 1989 se haya emitido la Orden de Pago N° 1491/89 para efectuar un pago de A 3.000.000.= mediante un // cheque (no se sabe de qué Banco es) N° 950663716, retirado por "LA VENDEDORA" recién el día 10 de marzo de 1989, y que, según declaración pública de "EL VENDEDOR", fuera cobrado el día 03 de marzo de 1989.

Otro caso contradictorio lo constituye el hecho de que en el Decreto Municipal N° 46/89 se aluda a los artículos 7° y 8° de las Ordenanzas Presupuestarias 1988 para la ampliación del crédito de una Partida que, aparte de no haberse podido poner en vigencia en 1989, tampoco puede aplicarse el 27 de febrero de 1989, en lo que respecta a la disposición de su artículo 1°, mientras que por aplicación de su artículo 2°, sólo sería eficaz la medida si hubiera, entre otras cosas, pedido la correspondiente autorización al Honorable Concejo Deliberante (art. 7°, Ordenanza Presupuestaria N° 374/88).

En cuanto a la conveniencia o no de la operación desde el punto de vista económico y patrimonial, creo que son los vecinos de Río Grande los que tienen la palabra. Sólo vamos a hacer dos reflexiones:

1º) Pensemos por un momento cuánto es el monto invertido en el edificio en cuestión. Si sumamos los A 3.000.000.= del 2 de febrero de 1989; los A 3.000.000.= / del 2 de marzo de 1989; los A 3.000.000.= que queda adeudando, aparte de aproximadamente A 2.000.000.= que sería el monto actual de la deuda original de ////////// A 712.133,61, que es la deuda al Banco del Territorio que aún no ha sido pagada, esto sin considerar que la diferencia por cotización del dólar asciende a por lo menos A 3.000.000.= más y no podría estimar a cuánto asciende el valor de las mejoras sobre un edificio que lo valúan a nuevo, cuando en realidad tiene 10 años de antigüedad aproximada y ha sufrido los avatares de un incendio el día 14 de setiembre de 1980. Los vecinos deben saber todo esto, porque en definitiva serán los que contribuirán, directa e indirectamente, a solventar estas inversiones mediante el pago de sus impuestos, a los que deben agregarse el pago de la deuda que el Municipio mantiene con distintos Organismos Territoriales y Nacionales, como con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con el Instituto de Servicios Sociales

.....//////////


Dr. CARLOS ERNESTO Arce
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

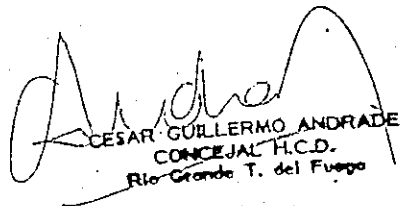
Lasserre 318 - T. (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 11 -

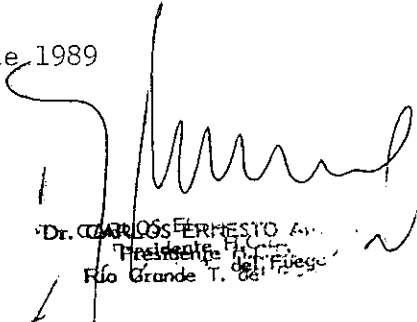
del Territorio (Obras Sociales y Jubilaciones), de aproximadamente A 11.000.000.= en estos últimos conceptos, resultantes en general de las obligaciones sociales derivadas de la situación patronal de la Municipalidad, la que constantemente señala a su personal la imposibilidad financiera de satisfacer sus requerimientos de incrementos salariales, además de haberse comprometido el Departamento Ejecutivo en una deuda de A 3.000.000.= por un crédito obtenido en el Banco del Territorio Nacional el día 16 de enero de 1989, sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.

- 2º) Nos asombra que para llegar a esta situación financiera delicada, hayan tenido que pasar por el quebrantamiento de las disposiciones de la Ley de Creación y Organización del Territorio (2191/57), de la Ley Orgánica de Municipalidades (236/84), de la Ley Territorial de Contabilidad (6/71), del Decreto Reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad (292/72) y de varias Ordenanzas y Disposiciones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.


CESAR GUILLERMO ANDRADE
CONCEJAL H.C.D.
Río Grande T. del Fuego

Enmi carácter de Presidente del H.C.D. de la ciudad de Río Grande, y por las facultades que me confiere el art. 90º, inc. i) de la Ley Territorial Nº 236/84 CERTIFICO: que la presente Fundamentación, la cual consta de once (11) folios, es COPIA FIEL del original que obra en poder de este Honorable Cuerpo.

Río Grande, 3 de abril de 1989


Dr. CARLOS ERNESTO A.
Presidente del H.C.D.
Río Grande T. de



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lesserre 318 - T (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 6 -

Es evidente que si el Proyecto del D.E. para el Presupuesto de 1989 ingresó al H.C.D. el día 29/12/88, nunca podrá pretender que esté aprobado para el 31 del mismo mes y año. En consecuencia puede usar el recurso de poner en vigencia el Presupuesto del año anterior, siempre que lo haga cumpliendo con todas las normas establecidas en la Ordenanza Presupuestaria de 1988 y en los términos de la Ley que hemos mencionado.

El art. 5º de la Ley de Contabilidad Territorial, establece "Si al comenzar el Ejercicio no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR, al sólo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del Plan de Obras.

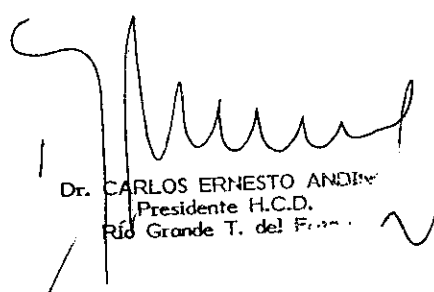
Es claro el propósito de estas normas legales que estarán vigentes SOLO DURANTE EL TIEMPO EN QUE NO SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DE 1989, debidamente sancionado y promulgado, para continuar con el normal funcionamiento de la Municipalidad en la prestación de los servicios y en el mantenimiento de la actividad de obras y trabajos públicos, por lo que debemos concluir que la compra de un edificio no constituye una actividad normal del Municipio, siendo éste uno de los motivos por los que el Ejecutivo debe solicitar la autorización al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, según lo establece el art. 62º de la Ley 236, que dice: "CORRESPONDE AL CONCEJO AUTORIZAR LA VENTA Y LA COMPRA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD, REQUIRIENDOSE PARA LA REALIZACION DE LAS VENTAS DE ESOS BIENES EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS 2/3 DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS".

En este caso particular, en que en el Presupuesto de 1988 estaba autorizado el monto de A 1.300.000.= en la Partida Parcial 6.10 EDIFICIOS, correspondiente a la Partida Principal - BIENES - , el D.E. estaba autorizado genéricamente, no particularmente para un edificio, a disponer de un crédito que no exceda de la cifra mencionada para adquirir o construir uno o más edificios. Sin embargo, el D.E. no compró el edificio en cuestión en el Ejercicio 1988. Más aún, en el Proyecto de Presupuesto que presenta para 1989 no incluye importe alguno en la Partida 6.10 EDIFICIOS, ni en 6.7. TERRENOS, por lo que debemos pensar que no tiene prevista compra alguna para 1989.

En 1988, EL D.E. PUDO COMPRAR Y NO LO HIZO; EN 1989 NO PUEDE COMPRAR Y LO HIZO.

En 1989, cuando el D.E. dispone la prórroga del Presupuesto 1988 omite: 1º) El ajuste de las Partidas que debió hacer al 31/12/88, conforme a los arts. 7º y 8º de las Ordenanzas Presupuestarias por las que podía disponer del excedente

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuerte



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lesserre 318 - T. (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

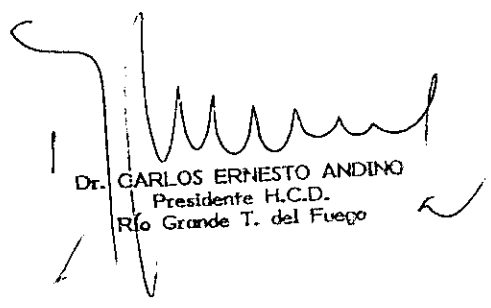
- 7 -

de recurso para equilibrar el Presupuesto, lo que hace en 1989 como resultado de la extensión pretendida del Presupuesto 1988, lo que es a todas luces incorrecto e ilegal conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, art. 22º (1ª parte) "se computarán como recurso del Ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel", debiendo recordar que en toda la Legislación vigente, el Ejercicio Financiero comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, por lo que el Balance Financiero del Presupuesto sólo puede equilibrarse al 31 de diciembre de 1988 mediante el uso de los arts. 7º y 8º de las Ordenanzas Presupuestarias. Nunca después.

Respecto de las erogaciones rige la disposición del art. 12º de la Ley de Contabilidad Territorial que dice: "Las autorizaciones para gastar constituirán créditos abiertos a los órganos administrativos para poner en ejecución el Presupuesto General y serán afectados por los compromisos que se contraigan de conformidad con el art. 13º. Los créditos no afectados por compromisos al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno".

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 105º de la Ley 236, que ya fue citado, el D.E. podrá en vigencia el Presupuesto del año anterior con las modificaciones de carácter permanente introducidas al mismo. Es decir, el Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1988, como lo establece el art. 5º de la Ley de Contabilidad Territorial, al que también hemos hecho referencia anteriormente. Por ello la Partida Parcial 6.10 EDIFICIOS, por un A 1.300.000.= / que no tuvo afectación por compromiso alguno quedó sin valor ni efecto alguno. Es decir, quedó reducida a CERO en su crédito, por lo que mal puede ser transferida o prorrogada a 1989.

Por todo lo expuesto, es evidente que el Boleto de Compra-Venta del día 2 de febrero de 1989 está afectado por el vicio de nulidad de la Licitación Pública Nº 16/88 y por la falta de partidas necesarias y suficientes en 1989, de donde el D.E. únicamente podría haber efectuado el acto de compra pidiendo la AUTORIZACION CORRESPONDIENTE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, tanto de Partidas como respecto al acto en sí mismo, de adquisición del bien que es necesario por los motivos que expuso. Para ello debía recurrir a la aplicación del art. 62º de la Ley 236, lo que no hizo.



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

/////////.....

- 8 -

INFORME TECNICO

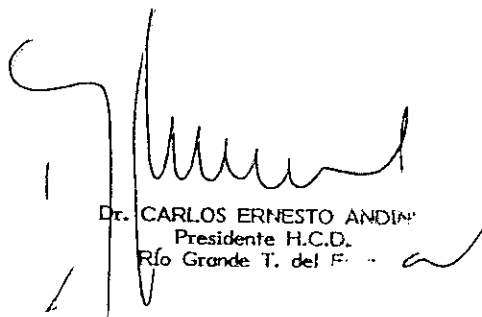
En cuanto al informe técnico que a fojas cuarenta y ocho (48), con fecha 24 de febrero de 1989, remitiera el Arq. Alberto Ibarra, Director General de Obras Particulares al Sr. Director de Compras de la Municipalidad de Río Grande, referido al edificio ubicado en la intersección de Luis Py y Rosales, se observa:

- 1) Se valúa el terreno aisladamente del edificio, tomándose directamente los valores que según el informe son los del mercado inmobiliario local, sin hacer ningún otro tipo de consideraciones al respecto.
- 2) Se valúa al edificio tomándose como base, lo que el Banco Hipotecario Nacional paga por m2. de construcción para la ejecución de viviendas en la zona, ignorándose totalmente que los valores para edificios comerciales y oficinas, en lo que a construcción se refiere, son sensiblemente inferiores a los de la vivienda, ocasionando esto a nuestro criterio un perjuicio a la Municipalidad.
- 3) Se suma a esto que los valores por m2., que según el informe proporciona el Banco Hipotecario Nacional, en todos los casos son redondeados en más. Ejemplo:
Según Banco Hipotecario Nacional A x m2. 6.595,00 y según el informe técnico A x m2. 6.600,00, ocasionando esto igualmente un perjuicio grave al tesoro municipal.
- 4) Asimismo este informe que está fechado el día 24 de febrero, sorprendentemente se adelanta en el tiempo proporcionando datos del Banco Hipotecario Nacional con fecha 28 de febrero de 1989.
- 5) Se toma al edificio como una obra nueva, no teniéndose en cuenta ninguna causa de depreciación.

Aquí se aprecia un grave error, por cuanto todo edificio que no sea nuevo, y este edificio no lo es, sufre alguna de las siguientes causas de depreciación:

- a) causas físicas.....desgaste por funcionamiento
.....deterioro por paso del tiempo
- b) causas funcionales.....insuficiencia o ineptitud
.....obsolescencia
- c) causas contingentes..daños
disminución de provisión de fluidos
- d) bienes tangibles.....accidentes, negligencia, fuego, rayos, viento, agua, temperatura, etc.
- e) bienes intangibles.....legislación y derechos

...../////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINA
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del F.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0954) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

FUNDAMENTACION

DICTAMEN DE: MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO.

ASUNTO: ANALISIS Y RESOLUCION RESPECTO DE LA DOCUMENTACION ELEVA-
DA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SEGUN NOTA Nº 14/89,
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION Nº 53/89 DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE.

1) CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO:

Conforme lo expresa en la Nota Nº 14/89, el Intendente manifiesta: "...respetando el ordenamiento legal vigente, y en el término de 24 horas, para que no queden dudas de la legalidad y conveniencia de los actos administrativos que se han efectuado, este DEPARTAMENTO EJECUTIVO ha dispuesto la compilación y remisión de la totalidad de las actuaciones que se han realizado en su jurisdicción, para información y análisis de ese H.C.D.

La documentación que remite, contenidas en 62 fojas, no contiene entre otras cosas, elemento alguno que marque la conformación de la deuda que subroga la obligación de pago de "LA COMPRADORA" en beneficio del Banco del Territorio, ni el comprobante que demuestre la situación oficial de la misma a alguna fecha durante toda la tramitación, ni otra documentación que registre la intención siquiera de ese EJECUTIVO para munirse de algún comprobante oficial, ni de trámite alguno para tratar de dar cumplimiento al pago, aunque sea parcial, de ese monto (al 25/07/88: A 712.133,61), CLAUSULA SEGUNDA del Boleto de Compra-Venta del 02/02/89.

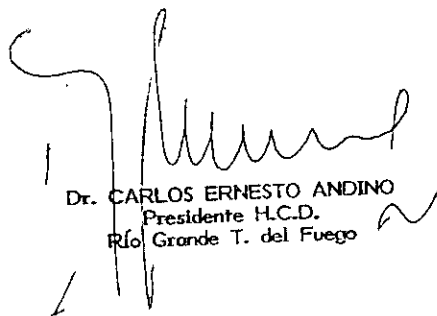
Es evidente que debe existir documentación al respecto, que el Departamento Ejecutivo no ha remitido.

Tampoco agrega ningún comprobante referido al pago de los alquileres durante todo el período del Contrato del 25/07/88.

Igualmente no agrega la documentación interna correspondiente al pago efectuado el día 02 de febrero de 1989, según CLAUSULA CUARTA del Boleto de Compra-Venta.

Sin embargo, constituidos con capacidad investigativa, denunciarnos en este momento, la existencia de dos Notas, por las que la MUNICIPALIDAD solicitó a Organismos Territoriales que se afectaran parte de los recursos municipales provenientes de COPARTICIPACION IMPOSITIVA, REGALIAS, etc., para el pago de la deuda subrogada de la Municipalidad. La primera de ellas firmada por el

.....////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

/////////.....

- 2 -

Sr. LAPADULA, y la segunda, que data el 1º de marzo de este año, por el Sr. Intendente, las que evidentemente no han sido incorporadas por el EJECUTIVO entre las remesadas a este H.C.D.

Por ello negamos que sea cierto que se haya remitido "LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAN REALIZADO EN SU JURISDICCION....".

2) EL PROCESO LICITATORIO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº 16/88:

Teniendo en cuenta que la Licitación Pública es un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará las más convenientes, el proceso licitatorio debe llevarse a cabo cubriendo todas las etapas necesarias para asegurar la finalidad misma de la licitación pública. Esto es, la libertad de concurrencia y la igualdad entre los oferentes, que constituyen los principios rectores del procedimiento de contratación administrativa.

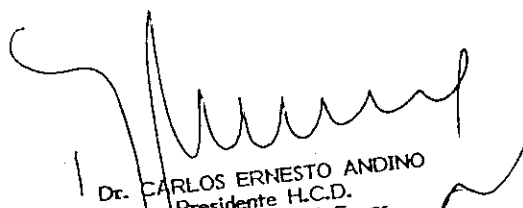
Del análisis de la documentación presentada podemos asegurar que, desde el comienzo mismo del proceso licitatorio no se ha respetado la libre concurrencia de los oferentes al establecer arbitrariamente una CLAUSULA LIMITATIVA como es la necesidad de adquirir un inmueble dentro de los 300 metros de distancia del edificio municipal, aludiéndose que es " A LOS EFECTOS DE PERMITIR LA COMUNICACION TELEFONICA INTERNA Y/O POR SISTEMAS DE COMPUTOS", razones que en la actualidad carecen de sustento.

Tampoco se ha respetado el principio de igualdad entre los oferentes, dado que no se han realizado las PUBLICACIONES debidas en la forma preestablecida ni con la anticipación que dispone la legislación aplicable.

El incumplimiento de estos principios rectores del procedimiento de contratación administrativa es evidente y su quebrantamiento, violación o no aplicación, vicia de nulidad el contrato que en su consecuencia fuera celebrado. Por ello se podría asegurar que la Licitación Pública Nº 16/88 está viciada de nulidad absoluta y ese vicio, por ser grave, la afecta irrevocablemente.

Efectivamente se violó el principio de igualdad entre los oferentes, dado que la última publicación de edicto en el diario local Tiempo Fueguino data del día 22/06/88. Esto es, un día antes de la celebración del acto licitatorio que se había fijado para el día 23/06/88, de 08 a 15 horas. Asimismo, de la documenta-

...../////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - T (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

//////////.....

- 3 -

ción adjunta no surgen las fechas en que fueron notificadas en forma personal las Firmas: Montecarlo Importación, Donoso Víctor, Nasif Chedrese, María Eva Núñez Olivera y J. Langer y Cía. S.R.L., documento que no reúne los recaudos suficientes para asegurar su autenticidad y mucho menos llegar a conocer quiénes son los funcionarios o empleados responsables de lo que entendemos habría sido una notificación particular.

También es importante señalar, que no se ha cumplido con la publicación en el Boletín Oficial Territorial, como lo ordena la Legislación vigente.

Lo antes expresado tienen su sustento en el art. 30º de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, que dice: "Los llamados a Licitación Pública o remates se publicarán durante CINCO DIAS como mínimo en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

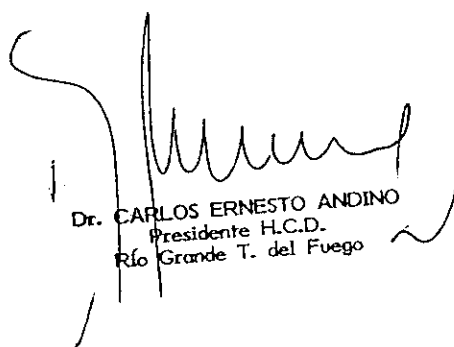
-Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de QUINCE DIAS a la fecha de apertura a contar desde la última publicación, o con TREINTA DIAS si deben difundirse en el exterior. Excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco o diez días, según se trate del País o del Exterior, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

Del artículo transcrito anteriormente surge que las publicaciones no han cubierto los plazos mínimos requeridos, más aún si tenemos en cuenta que la Resolución Municipal Nº 1108/88 del 17/06/88 que autoriza el llamado a la Licitación Pública Nº 16/88, ni siquiera hace mención a razones de urgencia.

¿ POR QUE ES DE APLICACION EL ART. 30º DE LA LEY DE CONTABILIDAD TERRITORIAL?. Si nos remitimos al art. 133º de la Ley 236, éste dice: "LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARAN A LA REGLAMENTACION VIGENTE Y A LA LEY DE CONTABILIDAD TERRITORIAL". Más aún, el art. 132º de la Ley 236, dice: LAS LICITACIONES PUBLICAS SE DARAN A CONOCER MEDIANTE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO Y EN LOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD, SEGUN SE DISPUSIERA, SIN PERJUICIO DE OTRO TIPO DE PUBLICIDAD QUE ASEGURE SU AMPLIA DIFUSION".

Es evidente que el Señor Secretario de Finanzas omite la publicación en el Boletín Oficial Territorial en forma permanente y pareciera que su sucesor sigue el mismo criterio, puesto que nunca hemos visto una publicación en dicho medio y tampoco vemos en el folio 4 de la documentación del Ejecutivo, la orden para tal publicación.

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante.
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F

////////.....

- 4 -

Hemos tratado reiteradamente que el D.E.M. realice la publicidad de sus actos administrativos y de Gobierno "para que nadie, legítimamente interesado quede al margen del conocimiento de la forma de actuar del responsable de la conducción del GOBIERNO MUNICIPAL", como asevera el señor Intendente Municipal en su nota de remisión. Sin embargo, nuestros esfuerzos hasta ahora han sido vanos, puesto que ni siquiera ha dado cumplimiento a la ORDENANZA Nº 368/88 que fuera aprobada en este H.C.D. por unanimidad, con fecha 14 de julio de 1988 y promulgada por DECRETO MUNICIPAL Nº 10/88, de fecha 08/09/88, por el cual se le encomienda al señor Secretario de Gobierno la instrumentación del mismo.

Vayamos ahora a lo que corresponde a la ETAPA PREPARATORIA DE LA AUTORIZACION PARA CONTRATAR:

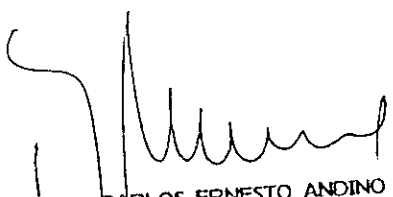
La solicitud Nº 126/88 introduce arteramente el concepto ALQUILER CON OPCION A COMPRA sin agregar ningún elemento de juicio que suponga un cálculo financiero u otro tipo de razón que justifique la inclusión de la opción a compra, señalando en forma demasiado ligera algunos requisitos que pueden tener validez para el caso de alquiler, pero no necesariamente para compra. Incluso tratándose de alquiler no indica ni siquiera el término de duración del mismo, ni agrega cotizaciones en las que pudiera llegar a basar el monto mensual de alquiler, sugiriendo arbitrariamente el de A 36.000.=

La Resolución Nº 1108/88 que autoriza a llamar a Licitación Pública incurre en los mismos defectos y el Pliego de Licitación hace únicamente referencia a la opción a compra al decir "el oferente deberá proponer las condiciones para la opción a venta del inmueble", dejando absolutamente librado el resultado de la licitación a lo que propongan los oferentes para el concepto "OPCION A VENTA", por lo que esta alternativa no fue considerada con suficiente seriedad desde el comienzo de este proceso licitatorio.

Como expresión indudable de un cierto descuido u ocultamiento, en la Resolución Municipal Nº 1161/88 se adjudica la Licitación en cuestión haciendo referencia tan sólo al "ALQUILER DE UN LOCAL DESTINADO A DISTINTAS OFICINAS", por considerar que "esta oferta es la más conveniente a los intereses de la Comuna", cuando en realidad se trata de la única oferta habida y que hasta ese momento no se hicieron evaluaciones que permitan llegar a tal conclusión. Más aún se justifica un monto superior al tomado de base sin aludir a razón alguna.

Las fojas 36 y 37 siguen aludiendo únicamente a un CONTRATO DE LOCACION O ALQUILER DE INMUEBLE, omitiendo la referencia a la OPCION DE COMPRA, Más aún, la Resolución Municipal Nº 1354/88 que aprueba el Contrato que fuera firmado el 25 de julio de 1988, tampoco dice nada respecto de la OPCION DE

.....////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuero



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lassarre 318 - T (0964) 22-534
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

//////////.....

- 5 -

COMPRA.

Por lo antedicho, podemos sostener que ninguno de los actos administrativos ha aprobado la OPCION DE COMPRA y si observamos la imputación contable, ésta siempre se ha referido durante 1988 y el mes de enero de 1989 a la partida ALQUILERES, imputándose incluso el alquiler de diciembre de 1989.

Sin embargo, el 25 de julio de 1988 es suscripto un Contrato de Locación con Opción a Compra, que está viciado de nulidad por ser contrato resultante de una Licitación Pública también viciada de nulidad.

3) LA CUESTION PRESUPUESTARIA:

Debemos destacar que mientras la presentación del Proyecto de Presupuesto en el tiempo fijado por Ley es obligatoria para el D.E., el proyectarlo y sancionarlo es facultativo para el H.C.D.

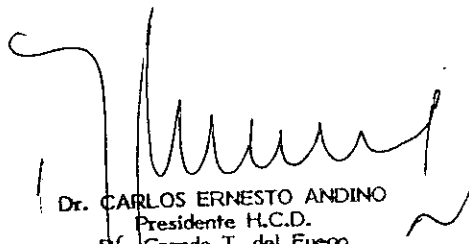
Efectivamente el art. 104º de la Ley 236 dispone "Corresponde al D.E. proyectar las Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que deberá elevar al H.C.D. con anterioridad al 30 de SETIEMBRE DE CADA AÑO" y el art. 42º de la misma Ley dice: "Cuando el D.E. no remita el Proyecto de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS dentro del plazo establecido, el H.C.D. podrá proyectarlo y sancionarlo, tomando como base el que está en ejercicio..." (se cita por ahora solamente la primera parte del art.).

Respecto al cumplimiento del Ejecutivo, debemos sostener que ni el proyecto de 1988, que ingresó el 11 de abril de 1988, ni el proyecto de 1989, que ingresó el 29 de diciembre de 1988 han sido presentados al H.C.D. en el plazo establecido por Ley (antes del 30 de setiembre de cada año).

Sin embargo es claro el art. 41º de la misma Ley que establece: "El H.C.D. remitirá al D.E. el Presupuesto aprobado antes del 31 de diciembre de cada año", lo que no sucedió con los presupuestos correspondientes a 1988 ni a 1989.

Cuando el H.C.D. no remite antes del 31 de diciembre de cada año el Presupuesto del año siguiente debidamente sancionado, corresponde que el D.E. ponga en vigencia el del año anterior. El art. 42º (último párrafo) de la Ley 236, dice: "Cuando el H.C.D. no remita aprobada la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos antes del 31/12, el D.E. pondrá en vigencia el del año anterior. Y el art. 105º de la misma Ley dispone: "Si para el 31 de diciembre de cada año el H.C.D. no remitiere aprobado el Proyecto de Presupuesto, el D.E. pondrá en vigencia el Presupuesto del año anterior, CON LAS MODIFICACIONES DE CARACTER PERMANENTE INTRODUCIDAS EN EL MISMO. Iniciadas las Sesiones Ordinarias del nuevo período, el D.E. insistirá ante éste en la consideración del Proyecto del Presupuesto que no obtuviere aprobación".

.....//////////



Dr. CARLOS ERNESTO ANDINO
Presidente H.C.D.
Río Grande T. del Fuego